



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 512

Bogotá, D. C., viernes, 11 de abril de 2025

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 39 DE 2025

(abril 2)

Legislatura 2024-2025

En Bogotá, D. C., el día miércoles 2 de abril de 2025, siendo las 10:18 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación Presidida la Sesión por su honorable Presidenta *Ana Paola García Soto*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del orden del día.

Presidenta:

Buenos días. Señora Secretaria, sírvase llamar a lista por favor.

Secretaria:

Ruego silencio en las barras, por favor. Sí señora Presidenta, siendo las 10:18 de la mañana, procedo con el llamado a lista.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina
Becerra Yáñez Gabriel
Correal Rubiano Piedad
García Soto Ana Paola
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
Losada Vargas Juan Carlos

Manrique Olarte Karen Astrith

Osorio Marín Santiago

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Uscátegui Pastrana José Jaime

Wills Ospina Juan Carlos

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Díaz Matéus Luis Eduardo

Peñuela Calvache Juan Daniel

Polo Polo Miguel Abraham

Sánchez León Óscar Hernán

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

Cadavid Márquez Hernán Darío

Caicedo Rosero Ruth Amelia

Campo Hurtado Óscar Rodrigo

Castillo Advíncula Orlando

Castillo Torres Marelen

Cortés Dueñas Juan Manuel

Cotes Martínez Karyme Adrana

Gómez Gonzales Juan Sebastián

Jiménez Vargas Andrés Felipe

Juvinao Clavijo Catherine

Landínez Suárez Heráclito

Mosquera Torres James Hermenegildo

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro

Pedraza Sandoval Jennifer Dalley

Pérez Altamiranda Gersel Luis

Quintero Ovalle Carlos Felipe

Racero Mayorca David Ricardo

Rueda Caballero Álvaro Leonel

Sánchez Arango Duvalier
 Sánchez Montes de Oca Astrid
 Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
 Suárez Vacca Pedro José
 Triana Quintero Julio César
 Uribe Muñoz Alirio

Señora Presidenta y honorables Representantes, la Secretaria se permite informar que se ha registrado quórum deliberatorio. Así que usted podrá abrir Sesión, señora Presidenta y ordenar la lectura del orden del día.

Presidenta:

Si señora Secretaria. Se abre Sesión y se ordena la lectura del orden del día, por favor.

Secretaria:

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 SESIONES ORDINARIAS
 LEGISLATURA 2024-2025
 SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
 PRIMERA
 “ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”
ORDEN DEL DÍA

Conmemoración del Día Internacional de la
 Mujer - Día M (2025)

Miércoles dos (2) de abril de 2025

9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate.

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 413 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Monitoreo de Agresores Sexuales de Menores de Edad y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Julio Roberto Salazar Perdomo, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Gerardo Yepes Caro, Luis Eduardo Díaz Matéus, Erick Adrián Velasco Burbano, Wadith Alberto Manzur Imbett, Juan Daniel Peñuela Calvache, Carmen Felisa Ramírez Boscán, David Alejandro Toro Ramírez, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Jaime Rodríguez Contreras, Diego Patiño Amariles, Flora Perdomo Andrade, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, John Jairo González Agudelo, Jairo Reinaldo Cala, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Juan Camilo Londoño, Carlos Arturo Vallejo, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Orlando Castillo Advíncula, Luis Miguel López Aristizábal, Betsy Judith Pérez Arango, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Hugo Danilo

Lozano Pimiento, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Marelen Castillo Torres, Julián Peinado Ramírez, Juan Felipe Corzo Álvarez, Jairo Humberto Cristo Correa, Eduard Alexis Triana Rincón, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Juan Carlos Wills Ospina, Juan Manuel Cortés Dueñas, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Andrés Guillermo Montes Celedón, Ángela María Vergara González, José Alejandro Martínez Sánchez, Óscar Hernán Sánchez León, Juliana Aray Franco.

Ponente: honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1868 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 2136 de 2024.

2. Proyecto de Ley número 365 de 2024 Cámara, por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Carolina Giraldo Botero, Etna Tamara Argote, Alejandro García Ríos, Santiago Osorio Marín, Gloria Liliana Rodríguez, Daniel Carvalho Mejía, Jorge Andrés Cancimance, Astrid Sánchez Montes, Susana Gómez Castaño, Jennifer Dalley Pedraza, María del Mar Pizarro García, Catherine Juvinao Clavijo, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Leider Alexandra Vásquez, Juan Carlos Losada Vargas, Piedad Correal Rubiano, Duvalier Sánchez Arango, Juan Sebastián Gómez, Karyme Adrana Cotes Martínez, Gabriel Becerra Yáñez, James Hermenegildo Mosquera, Mary Anne Andrea, Jhoany Carlos Alberto, Norman David Bañol, Alirio Uribe Muñoz, Leyla Marleny Rincón, Haiver Rincón Gutiérrez, Alexander Guarín Silva, Diego Patiño, Luvi Katherine Miranda, Alfredo Mondragón Garzón, Olga Beatriz González, Olga Lucía Velásquez, Germán José Gómez, Pedro Baracutao García, Julio César Triana, Jorge Alejandro Ocampo. Los honorables Senadores Clara Eugenia López, Andrea Padilla Villarraga, Isabel Cristina Zuleta, Catalina del Socorro Pérez, Yuly Esmeralda Hernández, Inti Raúl Asprilla.

Ponente: honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzales.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1798 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1970 de 2024.

3. Proyecto de Ley número 321 de 2024 Cámara, por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la Ley 1257 de 2008, el Código Penal y se dictan otras disposiciones. (Ley Olimpia Colombia).

Autores: honorables Representantes Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Jaime Raúl Salamanca Torres, Armando Antonio Zabarain D'Arce, Flora Perdomo

Andrade, María Fernanda Carrascal Rojas, Julio Roberto Salazar Perdomo, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, José Octavio Cardona León, José Alejandro Martínez Sánchez, Jorge Alexander Quevedo Herrera, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Juan Fernando Espinal Ramírez, Luis Eduardo Díaz Matéus, Yenica Sugein Acosta Infante, Dolcey Óscar Torres Romero, Leonor María Palencia Vega, Germán José Gómez López, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Alexander Guarín Silva, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Diego Fernando Caicedo Navas, Hernando Guida Ponce, Agmeth José Escaf Tijerino, Betsy Judith Pérez Arango, Hugo Alfonso Archila Suárez, Libardo Cruz Casado, Erick Adrián Velasco Burbano, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Alfredo Mondragón Garzón, Wadith Alberto Manzur Imbett, Karen Astrith Manrique Olarte, Olga Lucía Velásquez Nieto, Dorina Hernández Palomino, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Gilma Díaz Arias, Susana Gómez Castaño, Cristóbal Caicedo Angulo, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Marelen Castillo Torres, Andrés David Calle Aguas. Los honorables Senadores *Efraín José Cepeda Sarabia, Soledad Tamayo Tamayo, Yenny Esperanza Roza Zambrano, Claudia María Pérez Giraldo, Martha Isabel Peralta Epieyu, Julio Elías Vidal, Norma Hurtado Sánchez, Andrea Padilla Villarraga, José David Name Cardozo, Sandra Yaneth Jaimés Cruz, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Imelda Daza Cotes, Edwing Fabián Díaz Plata, Sandra Ramírez Lobo, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Diela Liliana Solarte Benavides, Carlos Julio González Villa, Laura Esther Fortich, María Fernanda Cabal Molina, Karina Espinosa Oliver.*

Ponente: honorable Representante *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1914 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 2165 de 2024.

4. Proyecto de Ley número 285 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Lina María Garrido Martín, Betsy Judith Pérez Arango, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Juliana Aray Franco, Ángela María Vergara González, Luz Ayda Pastrana Loaiza.*

Ponentes: honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez -C-, Gersel Luis Pérez Altamiranda -C-, David Ricardo Racero Mayorca, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Astrid Sánchez Montes de Oca, Hernán Darío Cadavid Márquez, Orlando Castillo*

Advíncula, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1525 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 2089 de 2024.

5. Proyecto de Ley número 127 de 2024 Cámara, *por medio de la cual se modifica la Ley 679 de 2001, se crea dentro del fondo para la lucha contra la explotación de niñas, niños y adolescentes, una subcuenta especial denominada “Fondo territorial de emergencia para la lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los departamentos de Antioquia, Distrito de Medellín, Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias y Bogotá, D. C”, y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes *Andrés Felipe Jiménez Vargas, Juliana Aray Franco, Fernando David Niño Mendoza, Andrés Guillermo Montes Celedón, Juan Manuel Cortés Dueñas.* El honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán.*

Ponentes: honorables Representantes *Andrés Felipe Jiménez Vargas -C-, José Jaime Uscátegui Pastrana, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Piedad Correal Rubiano, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Karen Astrith Manrique Olarte, Duvalier Sánchez Arango, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1152 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1481 de 2024.

Adhesión a la Ponencia de la honorable Representante *Karen Astrith Manrique.*

6. Proyecto de Ley número 408 de 2024 Cámara, *por medio del cual se establece el incidente de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y violencias en el contexto familiar de los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes *Carolina Giraldo Botero, Catherine Juvinao Clavijo, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, William Ferney Aljure Martínez, Luvi Katherine Miranda Peña, Daniel Carvalho Mejía, Jaime Rodríguez Contreras, Flora Perdomo Andrade, Mary Anne Andrea Perdomo.* Los honorables Senadores *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Edwing Fabián Díaz Plata.*

Ponente: honorable Representante *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1849 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 2166 de 2024.

7. Proyecto de Ley número 213 de 2024 Cámara, 82 de 2023 Senado, por medio de la cual se establece el procedimiento especial administrativo y judicial para la restitución internacional y/o garantía del derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes.

Autores: honorables Representantes *Hugo Alfonso Archila Suárez, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Edinson Vladimir Olaya Mancipe*. Los honorables Senadores *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Soledad Tamayo Tamayo, Karina Espinosa Oliver, Esteban Quintero Cardona*.

Ponente: honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero*.

Texto Aprobado en plenaria del Senado: *Gaceta del Congreso* número 1298 de 2024.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 2016 de 2024.

8. Proyecto de Ley número 309 de 2024 Cámara, 61 de 2023 Senado, por medio de la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Luis Miguel López Aristizábal* y los honorables Senadores *Nadya Georgette Blel Scaf, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Norma Hurtado Sánchez, Soledad Tamayo Tamayo, Miguel Ángel Barreto Castillo, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Claudia María Pérez Giraldo, Karina Espinosa Oliver, Sor Berenice Bedoya Pérez, Ana María Castañeda Gómez, Miguel Ángel Pinto Hernández, Mauricio Gómez Amín, Laura Esther Fortich Sánchez, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Pedro Hernando Flórez Porras, Efraín José Cepeda Sarabia, Carlos Mario Farelo Daza, Didier Lobo Chinchilla, Edwing Fabián Díaz Plata, Diela Liliana Solarte Benavides, José Alfredo Marín Lozano, Juan Carlos Garcés Rojas*.

Ponente: honorable Representante *Ruth Amelia Caicedo Rosero*.

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: *Gaceta del Congreso* número 1328 de 2024.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1899 de 2024.

III

Anuncio de Proyectos

(artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

La Presidenta,

Ana Paola García Soto.

El Vicepresidente,

Juan Sebastián Gómez Gonzales.

La Secretaria,

Amparo Y. Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el orden del día, señora Presidenta. Manifiestarle a usted, que continuamos con quórum deliberatorio. Hay algunas solicitudes de modificación del orden del día, si usted considera las puedo leer.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase leer la Proposición de modificación del orden del día, que llegó a la Mesa Directiva.

Secretaria:

Sí Presidenta. Hay la siguiente solicitud de la doctora Catherine Juvinao Clavijo, dice:

Proposición Modificación orden del día

En mi condición de Representante a la Cámara, solicito respetuosamente a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, se modifique el orden del día establecido para hoy 2 de abril del 2025, de tal manera que en el apartado II de “Discusión y votación de proyectos de primer debate”, el Proyecto de Ley número 408 de 2024 Cámara, *por medio del cual se establece el incidente de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y violencias en el contexto familiar de los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y se dictan otras disposiciones*, previsto en el punto número 6 pase al punto número 2.

Igualmente, me permito leer la siguiente solicitud de Proposición de Aplazamiento. Ruego que me pongan un poco de atención, porque luego se someterá a consideración el orden del día, honorables.

PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO:

Solicito a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, se aplaze la discusión para Primer Debate del **Proyecto de Ley Estatutaria número 413 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el sistema nacional de monitoreo de agresores sexuales de menores de edad y se dictan otras disposiciones**, debido a que, como único Ponente, presenté una Enmienda a la ponencia radicada para Primer Debate y aún no se ha publicado en las *Gaceta del Congreso* de la República. *Juan Daniel Peñuela Calvache.*

Aclaro que esa Enmienda, fue radicada en horas de la mañana del día de hoy, por eso no está publicada en la *Gaceta del Congreso*.

En ese orden de ideas Presidenta, el proyecto que está pidiendo el Aplazamiento el doctor Juan Daniel Peñuela, porque ha presentado en el día de hoy una Enmienda de esa ponencia, está en el primer punto. Ese se aplazaría y lo que está pidiendo

la doctora Cathy Juvinao, es que el que está de punto 6 pase al punto 2. O sería realmente, primer punto, ese sería el primer punto. Entonces, esas son las dos modificaciones, seguimos con quórum deliberatorio, llegó la doctora Jennifer Pedraza, pero aún continuamos con deliberatorio.

Esas son las dos modificaciones, el aplazamiento del punto 1 y el de la doctora Jennifer, quedaría de punto uno, toda vez que ella está pidiendo que se ponga de punto 2.

Presidenta:

El Proyecto número 6 pasar a segundo, el 6 del orden del día. Pero, el primero pidieron Aplazamiento, es decir el 6 queda de segundo. Nos encontramos en la discusión del orden del día, se va a cerrar la discusión del orden del día, queda cerrada la discusión. Adelante Representante Eduard Sarmiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidenta. Es que Presidenta, es que en esta discusión digamos que al quitar el primer punto, de segundo tendríamos inconvertibles. Para que tengamos claridades, con la modificación presentada por la Representante Catherine Juvinao, el proyecto quedaría de primero, inconvertible se mantiene de segundo, para que haya claridad. Pidamos por favor, que nos mantengamos lo máximo posible en la Sesión.

Presidenta:

Sí señor, así tal cual como lo ha dicho el Representante Sarmiento, quedaría el orden del día. Se encuentra en discusión, adelante Representante Pedro Suárez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidenta. Presidenta, a propósito de las dos solicitudes que se han elevado el día de hoy, yo creo que no habría ningún inconveniente. Estamos de acuerdo en que el doctor Peñuela, pues por las razones que ha aducido, se ha presentado tan solo hoy la solicitud que él hace para modificar el Proyecto del cual es Ponente, es mínimamente razonable que se aplace, es el mismo Ponente quien lo solicita y el proyecto de la doctora Catherine Juvinao, que quedaría primero tampoco hay inconveniente, porque el de inconvertibles que tiene un interés también de nuestra parte, quedaría igualmente de segundo.

Razón por la cual, solicito a la Comisión Primera que aprobemos este orden del día, con las dos modificaciones que han sido solicitadas para esta Comisión Primera. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Se cierra la discusión del orden del día, ¿Aprueba la Comisión, el orden del día con la modificación propuesta?

Secretaria:

Sí lo aprueban Presidenta, por unanimidad de los asistentes con la constancia de que ya se ha registrado quórum decisorio en el Recinto. Ruego a todos los Representantes, registrarse en el sistema.

Presidenta:

Tenemos, una constancia por parte de Representante Losada y una por parte del Representante Orlando Castillo. Vamos a avanzar, listo vamos a avanzar por favor.

Bueno, señora Secretaria primer punto del orden del día.

Secretaria:

Sí señora Presidenta. Primer punto del orden del día, para la Sesión de hoy. Yo ruego un poquito de orden en el Recinto, a los asesores que no tienen que estar aquí, estén en las barras. Hay mucho ruido.

Proyecto de Ley número 408 de 2024 Cámara, *por medio del cual se establece el incidente de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y violencias en el contexto familiar de los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes *Carolina Giraldo Botero, Catherine Juvinao Clavijo, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, William Ferney Aljure Martínez, Luvi Katherine Miranda Peña, Daniel Carvalho Mejía, Jaime Rodríguez Contreras, Flora Perdomo Andrade, Mary Anne Andrea Perdomo.* Los honorables Senadores *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Edwing Fabián Díaz Plata.*

Ponente: honorable Representante *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura.*

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* número 1849 de 2024.

Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 2166 de 2024.

Yo le ruego, a los asesores que están aquí internamente, se retiren y se vayan a las barras.

Señora Presidenta, ha sido leído el primer punto del orden del día.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase leer la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, por favor.

Secretaria:

Sí Presidenta.

PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones.

Presidenta:

Señora Secretaria, discúlpeme. Le agradezco a las barras, por favor colaborarnos con el silencio. De verdad, que es imposible sesionar de esta manera, no nos escuchamos ni nosotros mismos. Adelante,

señora Secretaria y le agradezco a las personas que están sentadas en las sillas de los Congresistas, por favor las sillas son de uso exclusivo de los congresistas, de los Representantes. Muchas gracias.

Secretaria:

PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, presento Ponencia y solicito a los honorables Representantes que integran la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar Primer Debate al **Proyecto de Ley número 408 de 2024 Cámara**, por medio del cual se establece el incidente de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y violencias en el contexto familiar de los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico y se dictan otras disposiciones, conforme al texto propuesto. Suscribe esta Proposición, la doctora *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura*, única Ponente.

Ha sido leída la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, señora Presidenta.

Presidenta:

Doctora Delcy Isaza - Coordinadora del Proyecto, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Bueno señora Presidenta, compañeras y compañeros Representantes de la Comisión Primera, este día es muy importante para las mujeres en el país. Creo que, el 52% de la población del país está pendiente de lo que hoy significa el Día M, tanto en las Comisiones de la Cámara de Representantes, en la plenaria de la Cámara y también en las Comisiones y en el Senado de la República, estaremos con una agenda basada en la protección de los derechos de las mujeres y esperamos aquí con el mayor respeto y el mayor cariño, tener el apoyo, el respaldo, para que estas iniciativas pasen a ser ley de la República y aplicar en la protección de la vida, la integridad y el bienestar de las mujeres de nuestro país.

Quiero iniciar la Ponencia, de lo que significará el restablecimiento del daño por violencias de género, por medio del cual se establece el incidente de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y violencias en el contexto familiar en los procesos de divorcio, en las declaraciones de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y se dictan otras disposiciones, en el marco de ese propósito, ¿qué es la reparación integral? Es la obligación de restablecer, tanto el daño material como inmaterial de la víctima de violencia de género, en un proceso de separación. Que la reparación integral, sea adecuada, diferenciada y efectiva, asegurando la recuperación completa, previo al sufrimiento y al daño, ¿A quiénes aplica? ¿A quiénes aplica la reparación integral? Quien haya aprobado violencias basadas en género u otras violencias, en el contexto

familiar dentro de los procesos de divorcio, de la declaración de unión marital de hecho, cesación de efectos civiles del matrimonio.

Lo nuevo que implementa el proyecto de ley frente al Código General del Proceso, ¿qué queremos implementar con este proyecto? Que los jueces de familia de primera instancia, conozcan de los incidentes de reparación integral por violencia de género o violencia intrafamiliar. La Sentencia de nulidad y de divorcio, dispondrá de la orden de apertura del i sea, con el patrimonio propio del victimario.

Reglas del incidente de reparación: La primera, la primera regla que trae el proyecto de acuerdo, solicitud de apertura del incidente, deberá de incluir las pretensiones, hechos y pruebas relevantes. 2) El juez trasladará la solicitud a la parte indiciada, por el término de 10 días, indica también este procedimiento que como fue aprobado el divorcio exprés y en esto ya mediante una Sentencia frente al reconocimiento de la víctima, el procedimiento que se adelante en adelante, pues también pueda ser exprés y no tenga mayores inconvenientes en la resolutiveidad y en la garantía del proceso. 3) Traslado al competente en tres días, el juez fijará una audiencia de pruebas y sentencias. 4) La Sentencia, será apelada en efecto suspensivo. Garantías del proceso, la garantía que buscamos con el presente proyecto de ley, es garantías al debido proceso, a la no revictimización para iniciar un proceso después de lo que ya se ha fallado en una primera instancia y no ser confrontada con la persona victimizante, que la víctima decida bien o no, si pueda darse esta confrontación, pero que la ley no la obliga nuevamente a ser victimizada.

Este proyecto de ley obedece, significativamente primero al llamado en las Sentencias de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, quién en Sentencia del 2020, exhorta al Congreso a regular el derecho a la reparación integral en casos de violencia intrafamiliar. También lo ha hecho en los años 2022, en dos ocasiones y en el año 2021, para que se generen Normas que protejan a las personas a vivir libres de violencia y abre el paso la Sentencia, a las reparaciones por violencia de género, violencia intrafamiliar y que no existe un instrumento para que los jueces de familia puedan ante los procesos de divorcio, puedan materializar el hecho ya como un derecho, como queda contemplado en el presente proyecto de ley. Y las cifras que, en varios momentos en el Congreso de la República, cuando hemos adelantado ponencias en beneficio de los derechos de la equidad de género en nuestro país, pues siguen siendo relevantes y estas cada vez siguen creciendo.

Miren este dato, violencia intrafamiliar en el país en el 2024 del 31.5%. En lesiones no fatales, el país registró a diciembre del 2024, ciento noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco denuncias de lesiones no fatales. Lo triste de ello, sigue siendo que, de esas ciento noventa y ocho mil, sesenta y dos mil ochocientos sesenta casos, son de violencias intrafamiliares, el 41% de esas violencias

registradas. Y en nuestro contexto, fueron cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco, fueron violencias directas contra mujeres, las cifras siguen creciendo supremamente dolorosas. Y yo siempre insisto, en que no es solamente revisar las cifras Representantes, es revisar que frente a esas cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco, hay unas mujeres madres cabezas de familia, mujeres algunas veces en condición de discapacidad, mujeres afro, mujeres indígenas, mujeres que movilizan con sus esfuerzos, con su trabajo, la economía y que de ellas depende el sustento de muchas familias en este país.

Quiero llamar la atención a esta importante Comisión, hoy precisamente que legislamos en el Congreso de la República el día M, para que las mujeres del país puedan escucharnos, les solicito nos presten un minuto de su atención para terminar la sustentación de la Ponencia. Violencias basadas en género en el ámbito intrafamiliar, en Colombia tristemente estas violencias no paran y Colombia, hoy está señalado como uno de los cuatro países de las Américas, que tiene más cifras de violencia contra las mujeres y violencia intrafamiliar, triste esa situación porque somos e integramos uno de los países con más violencias de género y que más requiere también procesos de legislación. Pero Representantes, que también requiere que el país y las instituciones puedan movilizar estas políticas para que sean aplicadas realmente donde más duele, en el territorio.

En el 2024, del 76% de los casos de violencia contra las mujeres son ocasionadas, miren estas cifras, el 24% de esas violencias por las parejas, el 16.4% por la familia y el 14.4% por la expareja y esta cifra supremamente difícil, porque esa cifra de violencia de la expareja, finalmente está terminando con la vida de las mujeres que decidieron salir de esos entornos de violencia y que no logran superarlos, porque finalmente son asesinadas. La diferencia de estas cifras, está relacionada en que en el país no tenemos todavía un dato concreto de las violencias de género y cada una de las entidades de manera diferencial, expone sus cifras, todas crecientes. Pero miren, que frente a lo que exponía en el informe anterior de violencia intrafamiliar frente a las cifras que da la Policía, las cifras del DANE son un poco menores, revelan un 64.87% de las violencias intrafamiliares, que son ocasionadas por la pareja. Esas dolorosas porque como les indico, pues en muchas de ellas, las mujeres terminan finalmente asesinadas.

Violencias de pareja el 64%, violencia en niñas, niños y adolescentes del 12.6%, violencias intrafamiliares del 17.8% y violencia a los adultos mayores del 4.8%. De 77% de las violencias intrafamiliares ocurridas, ocurren en las viviendas con la pareja. Miren, el entorno de las violencias que son tipificadas en este proyecto de ley. Las que se presentan en el entorno familiar, el 41% conviven con el victimario y el 50.9%, no conviven con el victimario y se presentan por otras relaciones como laborales, como exparejas y como situaciones de

violencias físicas, agresiones. Incluso otro de los proyectos que desarrollaremos en esta Comisión, también traerá a colación, el tema de las violencias digitales.

Víctimas de violencia físicas que conviven con el agresor, pues casi que un 50% de nuestras mujeres están conviviendo con el agresor y ¿por qué es tan importante hablar de estos proyectos en el entorno de violencia de género? Porque revisemos esta cifra: para el 2024, la cifra de violencias afectaba a dieciséis mil trescientos setenta y un hombres, en relación a los cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y un casos, directamente contra las mujeres. Por eso Representante Piedad, seguiremos insistiendo que estos proyectos, deben tener en componente de equidad de género, el componente de violencias de género, porque siguen afectando en su gran mayoría, a las mujeres de nuestro país.

Lo que busca este proyecto de ley, honorable Representantes, es resarcir para no repetir y que, si es con los bienes que tengan que reparar los daños y perjuicios hasta morales de nuestras víctimas, este Congreso creo hoy, que ya está dispuesto a apoyarnos en esta iniciativa y por eso, le pido a mis compañeras y compañeros de la Comisión Primera, que den su voto Positivo.

Quiero agradecerle a las autoras de este proyecto de ley, a quienes han presentado Propositiones, hemos revisado y estamos dispuestas a seguir nutriendo esta importante iniciativa de ley, para permitir que nuestras mujeres en el país, puedan vivir libres, puedan vivir sin ser afectadas con ningún tipo de violencia. Gracias por la atención y espero sus votos y Propositiones, en esta importante iniciativa. Gracias, señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante y Coordinadora Ponente del proyecto. Se encuentra abierta la discusión sobre el Informe de Ponencia, se cierra la discusión. Adelante Representante Piedad Correal, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias, señora Presidenta. No, una intervención muy corta. De verdad que estos son de los proyectos de ley que a uno le gusta apoyar, extraordinarios. Sobre todo, en garantía de las mujeres que han sido víctimas de violencia y que el hecho de hacer precisamente, que se reparen los perjuicios y a lo que tiene derecho por su unión marital, ya sea de hecho o unión formal digámoslo así, pues casi siempre sigue es perdiendo en esas separaciones y es los divorcios.

Me encanta, lo leí detenidamente ya el procedimiento establecido y sobre todo, dando garantías de no revictimización a la mujer. Y agradezco que me hayan avalado la Proposition, en el sentido de que no solamente, no solamente es en esas separaciones o divorcios formales ante un juez, si no también cuando hay esa separación o divorcio,

por medio del cual se hace ante notario por común acuerdo, para que también se den esas garantías a las que tiene derecho la mujer, que muchas veces prefiere llegar a un acuerdo ante notario y no acudir a una autoridad judicial.

De manera que felicito tanto a los autores, a la doctora Delcy Esperanza, por esa magnífica Ponencia y anuncio mi voto Positivo. Muchas gracias, señora Presidenta.

Presidenta:

Nos encontramos en la discusión del Informe de Ponencia. Adelante Representante Eduard.

Le agradezco al grupo de asesores, que se encuentran allá al fondo, colaborarnos por favor. A las barras de acá, por favor les agradezco apoyarnos y colaborarnos en un poco de silencio, para poder escuchar a los Representantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidenta. No, rápidamente. Uno, para anunciar por supuesto el apoyo a este proyecto de ley, reconociendo el trabajo de la Ponente Delcy Isaza la Representante, que pues ha avanzado en este proceso de discusión bastante interesante. Me parece importante decir algo, sería lo siguiente y es que, poder hablar de justicia restaurativa y de reparación en la justicia, a veces pareciera difícil. Qué bueno que, este escenario, el de la violencia basada en género y las violencias ocasionadas en los entornos familiares, nos permita abrir esa discusión o mantener esa discusión viva, sobre lo importante que es la justicia restaurativa, eso es muy importante.

Y sobre todo, porque fíjense que en este tema tan sensible logra uno poder desenvolver, los argumentos de la necesidad de no revictimización, de no confrontación con el posible o presunto victimario, del poder decidir en qué entorno y de qué manera, la institucionalidad debe garantizarle justicia a la víctima. Es decir, este escenario que vemos hoy a propósito de las violencias basadas en género y ocasionadas en el entorno familiar, nos permite y ojalá eso sea la puerta que quede abierta, para hablar de justicia restaurativa y de reparación, en todos los casos.

El punitivismo, tiende a ser bastante si se quiere, atractivo para la discusión de la justicia, sobre todo, de cara a la opinión pública. Pero, fíjense cómo garantizando la vida y la integridad, o buscando garantizar la vida y la integridad y la no revictimización de las mujeres y de los entornos familiares, podemos darnos esa discusión sobre la necesidad de la justicia restaurativa. Así que, sumado a todos los propósitos del proyecto de ley, le sumo ese propósito para que nos permita dejar esa puerta abierta y pues por supuesto, entonces anunciar que desde esta orilla, estaremos acompañando plenamente el proyecto de ley. Muchas gracias, Representante y gracias a la Representante Delcy Isaza, por este trabajo.

Presidenta:

Gracias Representante. Se encuentra abierta la discusión, se va a cerrar la discusión, queda cerrada la discusión del Informe de Ponencia. En consideración al Informe de Ponencia, ¿Aprueba la Comisión, el Informe de Ponencia?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidenta, por unanimidad de los asistentes con la constancia de que existe quórum suficiente en el Recinto.

Presidenta:

Articulado, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidenta, este proyecto tiene once artículos, incluida la vigencia. Hay una solicitud de artículo nuevo de la Representante Piedad Correal.

Doctora Delcy, el artículo 1° y el 2°, el 6°, el 7°, el 8°, el 10 y el 11, no tienen Proposición. Usted considerará cómo se va a hacer el trámite, el artículo 3°, 4° tiene una acogida; 5° tiene una acogida y una constancia; el 3°, no sé si ambas no están acogidas; el 9° hay una de Cathy Juvinao, acogida y una de Pedro Suárez, que no sabemos. Así que doctora. Señora Presidenta, la doctora Delcy.

Presidenta:

Adelante Representante, Coordinadora Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Gracias, señora Presidenta. Propongo respetuosamente.

Presidenta:

Ay, perdón. Le agradezco al equipo que se encuentra acá de asesores, que nos colaboren porque de verdad que cuesta hasta uno mismo entender, para organizar el debate. Adelante Representante.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Presidenta, gracias. Propongo, iniciar la votación de esos artículos que no tienen proposiciones pendientes, la mayoría de las siete Proposiciones que fueron presentadas, están siendo avaladas, acogidas en el texto y espero ya la decisión, mientras se toma la decisión con dos Representantes, frente a tres Proposiciones que están en estudio.

Quisiera proponerle, iniciar la votación de los artículos que no tienen ninguna proposición. Señora Presidenta, muchas gracias.

Presidenta:

Gracias Representante. Señora Secretaria, anuncie o informe ¿cuáles son los artículos que no tienen Proposiciones? Para votar ese bloque de artículos.

Secretaria:

Sí Presidenta. En ese orden de ideas, sería la votación del artículo 1°, el 2°, el 6°, el 7°, el 8°, el

10 y el 11, que no tienen proposición. Puede usted Presidenta, abrir la discusión y votación.

Presidenta:

Se abre la discusión de los artículos 1º, 2º, 6º, 7º, 8º, 10 y 11, sin Proposiciones, se encuentra abierta la discusión, se va a cerrar la discusión, queda cerrada la discusión de los artículos 1º, 2º, 6º, 7º, 8º, 10 y 11.

En consideración a estos artículos sin proposiciones, ¿aprueba la Comisión los artículos 1º, 2º, 6º, 7º, 8º, 10 y 11, sin proposiciones?

Secretaria:

Sí Presidenta han sido aprobados el bloque de artículos leídos, sin Proposición tal como fueron presentados en la Ponencia.

Presidenta:

Siguiente bloque de artículos, señora Secretaria. Adelante Representante Delcy Isaza, Coordinadora Ponente del proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Bueno, mi querida Presidenta. El resto del articulado, tiene Proposiciones acogidas y dejadas como constancia, propongo a la Mesa por favor, votarlas en bloque. Gracias.

Presidenta:

Gracias Representante. Señora Secretaria, vamos a votar el bloque de artículos que tienen Proposiciones, que han quedado como constancia y proposiciones avaladas. Sírvase leerlos, por favor ¿Qué números son los artículos?

Secretaria:

Sí Presidenta. El artículo 3º, tiene Proposición de Carlos Felipe Quintero, está acogida por la Ponente y una proposición de la Representante Piedad Correal, que la ha dejado como constancia. Si usted a bien tiene Presidenta, voy leyendo las proposiciones.

Presidenta:

Sí, señora Secretaria.

Secretaria:

La Proposición del artículo 3º, es de la doctora Piedad Correal, este artículo modifica todo el Inciso:

PROPOSICIÓN

Artículo 3º. Principio de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y otras violencias en el contexto familiar. La reparación integral implica la obligación de restablecer los derechos vulnerados de las víctimas de violencias basadas en género y de violencias en el contexto familiar, incluyendo los daños de carácter material, moral y a la vida de relación. Esta debe ser adecuada, diferenciada y efectiva, considerando las condiciones particulares de cada víctima, y procurando su restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición. Su finalidad es dignificar a la persona afectada, contribuir a la superación de las

consecuencias de la violencia sufrida y garantizar su derecho a la vida libre de violencias, sin que ello implique retornar a situaciones de vulnerabilidad previas al hecho dañoso. Piedad Correal y Carlos Felipe Quintero.

Esa sería la modificación al artículo 3º.

Al artículo 4º, de Carlos Felipe Quintero únicamente, él modifica los literales a) y b) y adiciona un inciso. Entonces, el literal a), queda de la siguiente manera:

PROPOSICIÓN

Artículo 4º.

a) Derecho al Debido Proceso: Las partes contarán con todas las garantías procesales necesarias para asegurar la protección de sus derechos, la igualdad de condiciones en la actuación judicial y la materialización efectiva de la justicia.

b) Derecho de no Revictimización: La persona víctima de las violencias basadas en género tiene el derecho a que, en ninguna etapa del incidente, con la actuación del juez, terceros o las partes, se reproduzcan acciones, declaraciones o prácticas que profundicen el daño sufrido o que generen nuevos perjuicios adicionales al de la violencia basada en género.

El literal c), queda como está en la Ponencia, ¿Lo suprime o lo deja en la Ponencia? Cómo está la Ponencia y adiciona un inciso a ese literal c), en el siguiente sentido:

c) El juez deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar este derecho y prevenir escenarios de intimidación, coerción o afectación emocional.

Esa es al artículo 4º, del doctor Carlos Felipe Quintero.

El artículo 5º, tiene una modificación de Carlos Felipe Quintero, que modifica el inciso, es una Sustitutiva al artículo 5º.

PROPOSICIÓN

Artículo 5º. Enfoques Diferenciales. Las autoridades judiciales que apliquen las disposiciones de la presente ley deberán interpretarla y aplicarla desde una perspectiva de género, incorporando también los enfoques diferenciales, interseccional y de orientaciones sexuales e identidades de género diversas. La interpretación y aplicación de las normas deberá reconocer y atender las múltiples formas de discriminación y desigualdad que afectan a las personas en razón de su género, identidad u orientación sexual, así como por factores étnicos, etarios, territoriales, socioeconómicos, de discapacidad u otros que generen condiciones de vulnerabilidad.

Así quedaría el artículo 5º, Proposición del doctor Carlos Felipe Quintero, una Proposición que había de Catherine Juvinao, la deja como constancia.

El artículo 9º, Presidenta es que voy a leer una Proposición de Catherine Juvinao, que modifica los

numerales 2, le quita término de diez (10) y lo deja en cinco (5) días. El numeral 3.

El numeral 3: Vencido el traslado, E los tres (3) días siguientes el Juez, mediante auto, fijará fecha para la audiencia de pruebas y sentencia. El Juez establecerá una fecha que no supere los treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización del término de traslado.

Numeral 4: En la audiencia referida, se practicarán todas las pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia. El Juez no podrá decretar el aplazamiento de la audiencia.

Parágrafo 1º. Contra las resoluciones dictadas dentro del procedimiento de incidente de reparación integral de perjuicios únicamente procederá el recurso de reposición. modificó todo el parágrafo 1º. Y el parágrafo 2º también lo modifica. En los aspectos no regulados se aplicarán de manera supletoria los artículos 127 al 131 y el 283 de la Ley 1564 de 2012. *Catherine Juvinao.*

Hay una Proposición del doctor Pedro Suárez, que la deja como constancia. Y hay un artículo nuevo Presidenta, que no hay sino uno de Piedad Correal, que también ha sido acogido por la doctora Delcy que dice de la siguiente manera:

ARTICULO NUEVO. Principio de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y otras violencias en el contexto familiar en procesos de divorcio por mutuo acuerdo ante notario. En procesos de divorcio por mutuo acuerdo ante notario, las partes podrán fijar la reparación integral de perjuicio por violencias basadas en género y otras violencias en el contexto familiar. *Piedad Correal.*

Presidenta, usted puede poner en consideración este bloque de artículos, con las proposiciones aditivas, supresivas y sustitutivas y el artículo 9º.

Presidenta:

Sí señora Secretaria, se encuentra abierta la discusión del bloque de artículos con Proposiciones leídas: Aditivas, Modificatorias, Constancias y Proposiciones acogidas o avaladas, son los artículos 3º, 4º, 5º, 9º y el artículo nuevo. Se encuentran en discusión los artículos, se va a cerrar la discusión, queda cerrada la discusión. En consideración al bloque de artículos 3º, 4º, 5º, 9º y artículo nuevo ¿Aprueba la Comisión, este bloque de artículos?

Secretaria:

Sí los aprueba Presidenta, por unanimidad de los asistentes.

Presidenta:

Título y pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidenta, el Título: *Por medio del cual se establece el incidente de reparación integral de perjuicios por violencias de género y violencias en el contexto familiar de los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico y*

se dictan otras disposiciones. Ha sido leído el título Presidenta, puede usted ponerlo en consideración y pregunto por instrucción suya señora Presidenta, a la Comisión ¿si quieren que este proyecto de ley, pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República?

Presidenta:

En consideración al título y pregunta se encuentra abierta la discusión, queda cerrada la discusión ¿Aprueba la Comisión el título y pregunta?

Secretaria:

Sí lo aprueba Presidenta, por unanimidad de los asistentes, dejo constancia que tenemos quórum suficiente en el recinto.

Presidenta:

Ponente señora Secretaria.

Secretaria:

Queda la misma como usted ha manifestado, la doctora Delcy Isaza queda notificada como Ponente para el Segundo Debate, ante la Plenaria de la Cámara.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra la Representante Delcy Isaza, por dos minutos por favor, para continuar con el orden del día.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:

Gracias señora Presidenta, un agradecimiento muy especial a mis compañeras autoras, a la Representante Catherine Juvinao por su trabajo y a quienes nos ayudaron con sus Proposiciones, a mejorar muchísimo más este texto. La mejor noticia para arrancar el día M en el Congreso de la República, son estos hechos, que permiten el reconocimiento y además no solo el reconocimiento, a resarcir para no repetir violencias de género en este país, que se llevan tantas ilusiones, esperanzas, sueños de mujeres que deberían estar libres de todo hecho de violencia.

Gracias a quienes con sus proposiciones hicieron valioso, el aporte, que hoy tiene ya aprobado en Comisión Primera, esta importante iniciativa. La mejor noticia para iniciar nuestro día M, en la Comisión Primera y aquí estamos para seguir apoyando toda la Agenda Legislativa en esta Comisión, que tenga que ver con las mujeres en este país. Gracias a todos, muy amables.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra la Representante Catherine Juvinao, por dos minutos también, autora del proyecto de ley, para su intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

Bueno, a todas las mujeres que en este momento están atrapadas en círculos de violencia intrafamiliar, que tienen miedo de salir de esos círculos, porque

pueden quedar desamparadas, porque de alguna manera se les acaba la vida, porque luego la sociedad les pone todo tipo de barreras para seguir adelante, les quiero decir, que hoy hemos avanzado un paso pequeño, para que esas mujeres sean reparadas. Ninguna mujer merece vivir en un hogar lleno de violencia, en donde es ultrajada, físicamente, sexualmente, psicológicamente, económicamente.

Así que les agradezco a los colegas su generosidad, su nivel de conciencia y su compromiso con las mujeres de Colombia, que esperamos puedan tener una vida libre de violencias o por lo menos contribuir en ese camino, con este proyecto. Y a los agresores les quiero enviar un mensaje contundente, la violencia intrafamiliar les va a salir cara y en un país, en donde los niveles de impunidad por violencias basadas en género, es de más del 90% ok, puede que nosotros no logremos la cárcel, pero sí vamos a ir detrás de sus bolsillos, a ver si eso sí les duele. No más violencia contra las mujeres y no más violencia en los hogares.

Presidenta:

Adelante Representante Carlos Felipe Quintero, por un minuto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Siempre usted me quita tiempo, pero la quiero mucho, Presidenta. No primero...

Presidenta:

Hoy es día M Repre, prioridad a las mujeres.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

No, yo quiero hacerle un reconocimiento a esa lucha que han tenido las mujeres en Colombia, por eso hoy la Comisión Primera de Cámara de Representantes, da un paso histórico en la aprobación de este importante proyecto. Felicitar a la doctora Juvinao, a la Ponente, a todas esas mujeres que han luchado día tras día, para que estos maltratos a la mujer, esta violencia, esta discriminación, porque hay muchas maneras como sufre la mujer en una violencia. Por eso que quiero felicitar y este es un homenaje, un reconocimiento a esa lucha importante, que han tenido todas las mujeres en Colombia.

No podemos permitir un solo maltrato más hacia la mujer, la mujer tiene que ser valorada, respetada, no es posible que en Colombia se sigan cometiendo tantos abusos, tanta discriminación y tanto maltrato hacia el ser más querido que tiene la humanidad, que es la mujer. Muchas gracias doctora Juvinao, muchas gracias a todas las mujeres por esa lucha que han hecho, por valorar, por respetar y por supuesto, siempre rechazar cualquier acto de agresión hacia la mujer. Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias Representante, excelente intervención. Hoy la Comisión Primera es un ejemplo en sesionar

en el día M por las mujeres, en pro de las mujeres, en leyes que mejoren la calidad de vida de todas las mujeres colombianas. Acá se encuentra una autora del proyecto de ley, la Representante Carolina Giraldo, quien también va a intervenir ante la Comisión Primera, le damos la bienvenida a esta Comisión, Representante y autora.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Carolina Giraldo Botero:

Gracias Presidenta, para agradecer a la Comisión por el apoyo de este proyecto de ley, para agradecerle a la Ponente Delcy, extraordinaria por supuesto y recordar que hemos tenido ya tres exhortos, uno de la Corte Constitucional y dos de la Corte Suprema, para legislar sobre esta materia. Así que, la verdad es excepcional, cuando finalmente el Congreso logra legislar los exhortos de la Corte, pero qué bueno esta noticia y qué bueno que podemos también decirle a la Corte, que nos estamos, digamos llevando como de la mano, en sentencias de la Corte y lo que está haciendo el Congreso de la República.

Efectivamente el 75% de las víctimas de violencia intrafamiliar son mujeres y van a ser las más beneficiadas con esta ley, una vez pase sus cuatro debates, pero también hay un 25% de víctimas que son hombres y también se van a ver beneficiados con esta ley. Es una ley que cubre todas las víctimas de violencia intrafamiliar, para ese incidente de reparación, en los momentos de separación o de divorcio. En buena hora le estamos cumpliendo al país y a las Cortes también.

Presidenta:

Gracias Representante, bienvenida siempre a esta Comisión. Segundo punto del orden del día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señora Presidenta.

1. Proyecto de Ley número 365 de 2024 Cámara, por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Carolina Giraldo Botero, Etna Tamara Argote Calderón, Alejandro García Ríos, Santiago Osorio Marín, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Daniel Carvalho Mejía, Jorge Andrés Cancimance López, Astrid Sánchez Montes de Oca, Susana Gómez Castaño, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, María del Mar Pizarro García, Catherine Juvinao Clavijo, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Juan Carlos Losada Vargas, Piedad Correal Rubiano, Duvalier Sánchez Arango, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Karyme Adrana Cotes Martínez, Gabriel Becerra Yáñez, James Hermenegildo Mosquera Torres, Mary Anne Andrea Perdomo, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera,*

Norman David Bañol Álvarez, Alirio Uribe Muñoz, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Haiver Rincón Gutiérrez, Alexander Guarín Silva, Diego Patiño Amariles, Luvi Katherine Miranda Peña, Alfredo Mondragón Garzón, Olga Beatriz González Correa, Olga Lucía Velásquez Nieto, Germán José Gómez López, Pedro Baracutao García Ospina, Julio César Triana Quintero, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, los honorables Senadores Clara Eugenia López Obregón, Andrea Padilla Villarraga, Isabel Cristina Zuleta López, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Inti Raúl Asprilla Reyes.

Ponente: honorable Representante *Juan Sebastián Gómez Gonzales.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1798 de 2024.

Recibido en Comisión. octubre 28 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1970 de 2024.

Ha sido leído el segundo punto del orden del día.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase leer las proposiciones y el Informe con que termina la Ponencia.

Secretaria:

Bueno Presidenta.

PROPOSICIÓN

En virtud de lo anterior, solicito de manera respetuosa a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar Primer Debate y aprobar el **Proyecto de Ley número 365 de 2024 Cámara, por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.** Conforme al texto propuesto, *Juan Sebastián Gómez Gonzales.*

Ha sido leída la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Presidenta:

La Representante Carolina Giraldo, quien también es autora de este proyecto de ley, desea intervenir, para sustentar el informe con que termina la ponencia.

Secretaria:

Presidenta, debo advertir doctora Carolina y señora Presidenta, acaban de radicar una Proposición el doctor José Jaime Uscátegui, que dice: Por medio de la presente, se solicita a los miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes el Archivo del **Proyecto de Ley número 365 de 2024 Cámara, por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.** Hace las consideraciones pertinentes y firma el doctor José Jaime Uscátegui. Presidenta, en ese orden de ideas, esta sería una sustitutiva a la Ponencia.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra, el Representante Eduard Sarmiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Presidenta, es una pregunta de procedimiento ¿el Representante José Jaime, es Ponente del proyecto de ley?

Presidenta:

No señor, él no es Ponente, pero él puede presentar una solicitud de archivo.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Lo que quiero tener claro es sobre el procedimiento, es decir tenemos claro que cuando se presenta una ponencia de archivo, se discute antes que la ponencia positiva, estamos en el momento de aprobación del procedimiento, que es la Ponencia específicamente, no es una Proposición cualquiera, quiero que procedimentalmente se nos explique claramente, si está bien que una proposición cualquiera, no de un ponente, es decir, no es la ponencia de archivo, no es la ponencia de archivo, qué es la que tiene prelación en el procedimiento establecido por la Ley 5ª, la que se discutiría, sino una Proposición de otro integrante de la Comisión.

Para que lo tengamos claro procedimentalmente, si se puede equiparar una Proposición de un Representante que no es Ponente, con la Ponencia de Archivo que es la que tendría prelación. No habiendo Ponencia de Archivo ¿cuál es el procedimiento? Quisiera tener claro, porque no es cualquier proposición con la que termina la Ponencia, es la proposición de la ponencia y no hay ponencia de archivo. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase leer por favor el artículo 114 de la Ley 5ª, que le da claridad al Representante Eduard Sarmiento.

Secretaria:

Sí señora Presidenta. Si bien ustedes entienden y saben, que la Ponencia, termina con una Proposición, que dice: Se propone a la Comisión dar Primer Debate o archivar el proyecto. Todas las Ponencias esa es la estructura del formato, de cómo debe presentarse una ponencia, termina con una proposición y la que terminó esta ponencia, es de dar Primer Debate.

El doctor José Jaime Uscátegui, está presentando una Sustitutiva y el 114 dice de la siguiente manera:

Clasificación de las proposiciones. Las proposiciones se clasifican para su trámite en y hay cinco numerales, voy a leer el que corresponde Presidenta, el dos, **proposición sustitutiva:** Es la que tiende a reemplazar a la principal y se discute y decide primero, en lugar de la que se pretende sustituir, aprobada la sustitutiva, desaparece la

principal. Ha sido leída Presidenta, en lo pertinente el artículo 114 que usted ha manifestado.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra, el Representante José Jaime, quien suscribe la proposición, para sustentarla por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Muchas gracias Presidenta, un saludo especial a todos los integrantes de la Comisión y les ruego mucha atención y les prometo que seré muy corto en mi exposición.

Algún compañero me decía en buena onda, ¿usted es el Luis Miguel de la Comisión Primera? Y le dije sí, a mucho orgullo, debo ejercer como el Luis Miguel de la Comisión Primera, porque es importante, también, también, porque es importante que a la hora de analizar estos proyectos, tengamos en cuenta todas las miradas que hay sobre la sociedad y sobre temas tan álgidos, si se quiere, como la temática de las terapias de conversión. Yo por eso, cuando el doctor Eduard decía que sí, se podía o no presentar una proposición de archivo, lo ideal hubiese sido que desde la misma asignación de ponencias, hubiéramos tenido un número plural de ponentes, pero bueno afortunadamente tenemos la oportunidad de presentar esta proposición en los siguientes términos.

Yo no estoy de acuerdo con las terapias de conversión y en eso coincido con los autores de este proyecto, lo que sí estaría de acuerdo si el término se puede utilizar, es en las terapias de orientación, existe incluso una condición que es la disforia de género, que se puede diagnosticar en un momento determinado, pero con este tipo de proyectos que terminan siendo invasivos, porque quieren corregir una falla que tenemos y es la discriminación, con aquellas personas que pueden tener una identidad de género distinta. Pero se nos va la mano hasta proponer cárcel, para quienes desde el área médica, espiritual, académica, educativa, puedan hacer algún tipo de recomendación, orientación, terapia o intervención, para que esas personas, que de pronto tienen alguna duda frente a su identidad de género, puedan recibir esa terapia de orientación, que quiero establecer el día de hoy.

Son solamente ¿cuántos artículos? Son pocos artículos los de este proyecto de ley, pero en particularmente me preocupan cuatro de ellos, en buena medida me llevan a proponer el archivo de la iniciativa. Miren el artículo 16, se propone entre dos y seis años de cárcel, para aquellos profesionales o personas, que hagan o adelanten algún tipo de terapia de orientación, como las he denominado en esta mañana e incluso, se plantean agravantes penales para quienes incurran en ese tipo de prácticas.

Yo a ustedes sinceramente no los entiendo, en otros proyectos han planteado, que incluso hay delitos que deberían salir del Código Penal. Aquí tuvimos un Ministro de Justicia de este gobierno,

que habló de sacar del incesto y la inasistencia alimentaria, dentro de ese catálogo de delitos del Código Penal, porque no necesitamos una sociedad punitiva, que todo lo administre a través del Código Penal, pero en este caso nos introducen un tema que es sensible al Código Penal, amenazando con cárcel hasta de seis años, para quienes tengamos una mentalidad distinta.

Disculpenme la caricatura que no quiero caer en ello, pero me parece que ilustra bien, yo tengo aquí una biblia, que me regalaron en un foro, en el que tuvimos la semana pasada en un evento de veteranos, me regalaron por acá la biblia, si es que todavía la conservo y es una biblia o un Nuevo Testamento camuflado y me lo regalaron en un evento de veterano. Si ese sacerdote que me la regaló y como en toda la biblia se castiga la homosexualidad como pecado, podría alguien salir a decir, oiga hay que meterle una denuncia penal a ese líder espiritual, porque regala un documento en el cual muchos no creen, pero yo sí, en el que se castiga, se condena, se reprocha y se sataniza la homosexualidad.

Entonces, lo que digo es que al jugar con la cárcel y con el Código Penal, estamos llevando a muchos líderes espirituales, pero no solamente eso, a profesionales de la salud, que si hacen algún tipo de recomendación o intervención, podrían exponerse a una condena de seis años. Eso me parece excesivo y es ahí donde digo, que no se logra un equilibrio frente a esta materia, sino que se termina inclinando la balanza para el otro lado, para cualquiera que no esté de acuerdo con el discurso de la ideología de género, pueda ser objeto de persecución penal e incluso ir a parar en la cárcel.

El artículo 16, es muy delicado, porque por favor véanlo compañeros, sé que el articulado viene más adelante, pero refleja ¿por qué estoy proponiendo el archivo esta iniciativa? Incluso si el paciente expresa su consentimiento de ser vinculado a una terapia de orientación, se puede avanzar o proponer la denuncia penal, contra ese profesional de la salud o terapeuta o líder espiritual, espiritual perdón o educativo, porque así está establecido en el artículo 16.

Los artículos 13, 6º y 14, de igual manera en este documento, que nos dejaron hoy aquí en nuestros escritorios, con una organización que no conozco, dice: Conciudadanos la vida por la verdad, pero quisiera que lo tomáramos como referencia, porque se dice que esos tres artículos el 6º, el 13 y el 14, es una prohibición total a médicos, psicólogos, docentes y religiosos, de ofrecer un enfoque que no sea afirmativo, sanciones penales, disciplinarias y administrativas.

Entonces, lo que digo respetuosamente, es las terapias de afirmación sí están permitidas, si a cualquier individuo o institución, quiere reafirmar esa identidad de género diversa, es aplaudido por parte del Estado y para eso sí le dedican recursos públicos y hacen cartillas y murales y conversatorios y talleres y cátedras, porque eso sí está permitido.

Pero si desde el otro lado, hay quien quiere llevar una voz distinta en lo que no sería una terapia de conversión, porque ya están proscritos los tratos crueles, inhumanos, degradantes, discriminativos, hay miles de normas y que hacen parte también del bloque de constitucionalidad que las prohíben.

Entonces, yo les pido encarecidamente a la Comisión, para ya ir cerrando de verdad, es, pongamos el debate en sus justas proporciones ¿porque aplaudimos las terapias afirmativas, pero queremos con un plumazo, prohibir de tajo las terapias de orientación? Estando consciente, este no es un proyecto nuevo, lo traemos de la legislatura anterior y aquí oímos los testimonios de muchas personas que fueron violentadas en sus derechos a través de esas terapias de conversión, pero también tuvimos personas que incluso iniciando tratamientos hormonales o de cambio de sexo después, en su propia autonomía, tomaron la decisión de hacer eso reversible con el agravante que muchas de esas terapias o tratamientos hormonales no son reversibles y si hubiesen contado con una terapia de orientación a tiempo, hubieran tenido más herramientas para tomar una decisión un poco más autónoma, libre y formada de lo que podía ser esa conducta.

Así que viendo que si cuatro de los dieciséis artículos, son para hacer de una discusión social, un debate penal en el que se está transgrediendo la libertad de expresión, de autonomía médica, de libertad religiosa, yo sí sería partidario respetuosamente, de archivar este proyecto y plantear un articulado que sea un poco más equilibrado, porque cuando ustedes me dicen en cuatro artículos de este proyecto de ley, que hay que prohibir o que hay que perseguir a médicos, psicólogos, docentes y religiosos, por lo que es una postura, que también debe ser válida dentro de la sociedad, por supuesto dentro del respeto y la garantía de los derechos humanos que insisto, estoy de acuerdo con eso, sí le pediría a la Comisión que al menos abramos el debate y me acompañen con esta propuesta, porque es inaceptable que incluso teniendo el consentimiento de la persona que recibiría una terapia de orientación, se vaya a perseguir a ese profesional de la salud, docente o religioso, con una condena hasta de 6 años. Así que pongo eso en consideración de la Comisión Primera. Muchas gracias.

Presidenta:

Nos encontramos en la discusión de la Proposición de Archivo, las intervenciones que vayan a hacer que sean en este sentido por favor. Tenemos agendado al Representante Rueda, la Representante Marelen, el Representante Racero, la Representante Piedad y el Representante Cadavid, Suárez, denme un segundo, Eduard, Pedro, ah Pedro no, Gabriel. Tiene el uso de la palabra, el Representante Rueda, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Gracias Presidenta. Con todo el cariño y el respeto que le tengo al Representante José Jaime, lo invito a la coherencia frente a lo último que

manifestó, porque dice usted Representante que discutamos, que tengamos la posibilidad de mejorar el proyecto, pero está pidiendo que se archive. Qué mejor escenario para mejorar el proyecto, que empezando la discusión del mismo y quisiéramos ver ¿cuáles son las Proposiciones que usted tiene a bien presentarle a la Comisión? Para debatirlas y para que efectivamente, le demos la tranquilidad a todos los colombianos y colombianas.

Yo fui Coordinador Ponente de este proyecto la Legislatura pasada, logramos lo que muchos no esperaban ni creían que fuera posible y es que se surtieran los dos debates en la Cámara de Representantes, lastimosamente se hundió este proyecto, por artimañas politiqueras, por el engaño, por la desinformación que se le presentó a la ciudadanía, generando temor. Yo creo que todos compartimos la idea del respeto al pluralismo que se pregona en nuestro país y en nuestra Constitución Política y en ese orden de ideas, es el debate, es la discusión dentro de la democracia, lo que nos va a permitir a nosotros, tener grandes propuestas.

Es increíble que en pleno Siglo XXI, nosotros tengamos que evidenciar testimonios lamentables, testimonios de personas que por su orientación sexual, se han visto inmiscuidos en las mal llamadas terapias de conversión, donde les aplican electrochoques, donde les aplican, los ponen a ver pornografía, dizque para que se les quite la homosexualidad. Ridículo, de verdad que eso es ridículo, que en pleno Siglo XXI, se sigan presentando estas situaciones. Aquí no hay nada que curar y en cambio nosotros como Congresistas, tenemos una tarea que es muy importante y es construir un país respetuoso, un país donde se protejan las identidades sexuales, la dignidad y la autonomía de las personas. Esto no es de colores políticos, esto no es de creencias religiosas, esto es de dignidad humana, esto es de derechos humanos.

Y esa es la invitación, la invitación respetuosa a toda la Comisión Primera, es a que no acompañemos esta proposición de archivo, por el contrario avancemos en la discusión y aquellas inquietudes que tenemos respecto a algunos articulados, las pongamos sobre la mesa y en el consenso de la Comisión y en la discusión propia de cada artículo, podamos nosotros presentar un proyecto de ley, que acoja en la mayor medida de lo posible, todas las observaciones y todas las inquietudes que tiene los diferentes sectores.

Porque efectivamente, acá tenemos que entender que pueden haber algunas personas que tengan un miedo, que tengan una prevención frente a algún articulado, pero mire Representante, el mismo proyecto de ley, en su artículo 16, establece un parágrafo y dice: “La sola invitación a reflexionar sobre la orientación sexual, identidad y expresión de género no constituye una práctica de conversión” y así como lo dije en la plenaria de la Cámara de Representantes, en la legislatura pasada, es que, en ninguna parte del artículo, del articulado perdón, se habla de eso. Por el contrario, yo los invito y le hago el siguiente interrogante a toda la Comisión ¿Será

que leer un versículo de la biblia, es un trato cruel, inhumano, degradante? Para nada, entonces tampoco exageremos y tampoco alarmemos a un sector de la población, que de pronto solamente consume lo que les llega por las redes sociales y se deja desinformar.

Mire, lastimosamente en el departamento de Santander tuvimos actores políticos que por generar rédito político, salieron a inventar un mundo de mentiras, para confundir al ciudadano de a pie, para confundir a los adultos mayores, a los padres de familia, cuando ni siquiera se tomaron la molestia de asistir a una Audiencia Pública, cuando ni siquiera se tomaron la molestia, de consultar con los ponentes o con los coordinadores.

Presidenta:

Gracias Representante, tiene el uso de la palabra, la Representante Marelen Castillo, también por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias señora Presidenta, buenos días para todos. Este proyecto, igual lo iba a votar negativo, pero voy a acompañar a mi compañero Uscátegui en el archivo, e invitarlos a hacer diferentes reflexiones. Yo tampoco estoy de acuerdo con estas prácticas de conversión, pero hay muchas inconsistencias en la redacción del proyecto de ley, que les invito a revisar y contradicciones.

Primero que todo, esto no es una patología, hace treinta años salió de la Organización Mundial de la Salud, no es considerada patología, hace cincuenta años salió del manual de psiquiatría internacional o sea no es una enfermedad. La homosexualidad y el ser transexual no es enfermedad. Entonces, no podemos decir que vamos a despatologizar como se menciona en el articulado, no es así, no es considerada en ninguno de los sistemas de salud, como enfermedad.

Además, en ninguna entidad de salud, ni EPS se realizan prácticas de conversión, porque si se realizaran, esto es maltrato y esto tiene un castigo que ya está definido en la ley y se puede denunciar, porque esto atenta contra las personas, contra su identidad, contra su dignidad. Los psicólogos hoy y psiquiatras no realizan este tipo de actividades, porque son ilegales y si las realizan hay que denunciarlos, está claro en el Código. Es necesario revisar algunos artículos, porque como lo decía mi compañero Uscátegui, se contradice y se habla de que en el artículo 3º, por ejemplo, se habla la sola invitación a reflexionar sobre la orientación.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra, ah ¿No ha terminado? Ah Representante, adelante para finalizar.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Pero si vamos al artículo 7º se contradice, porque dice que puede realizar este tipo de prácticas y así

si vamos al 17 y vamos haciendo el análisis del articulado, en un lado dice una cosa y en el otro lado dice otra, pero hoy sí está penalizado. Dice que si yo decido por voluntad propia someterme a tratamientos, igual el que los hace va a ser penalizado, pero si después hay otros que quieren reafirmar y también se someten a esas terapias. Yo pido que reflexionemos sobre el documento, miren, no estoy bajo ninguna línea, ni religiosa, ni ninguna línea de ideología, sino pensando desde los procesos que afectan a las personas en salud y desde la normatividad hoy existente que es clara, hagámosla valer. Gracias.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra, el Representante Racero, también por dos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca:

Gracias Presidenta. No, yo, el mensaje es muy puntual y es más bien hacer la invitación al Representante Uscátegui y ahora que escucho a la Representante Marelen. Entiendo las intervenciones de ustedes dos, entiendo que el problema de ustedes con el proyecto no es un tema conceptual ni de derecho, entiendo que ustedes sí comparten la idea, de que todo lo concerniente a identidades de género diversas, orientaciones sexuales diversas, no puede ser abordado desde una lógica de enfermedad. Entiendo, o sea que eso no es un tema que hay que curar, entiendo eso, a menos de que ustedes consideren que sí, evidentemente sí tenemos una diferencia conceptual de fondo, estructural y por supuesto entendería la petición de ustedes de archivo del proyecto.

Pero el núcleo de este proyecto es eso, justamente, es avanzar en esa lógica, que si bien la Organización Mundial de la Salud ya no lo contempla, eso ya es absolutamente obsoleto, anacrónico, por supuesto sí hay prácticas sociales que terminan perpetuando esa concepción y terminan perpetuando lógicas de tratamientos y de acciones correctivas curativas, al momento de cualquier pregunta que se pueda hacer cualquier ser humano, sobre su orientación, sobre su diversidad, sobre su escogencia. Eso lo hacemos todos y todas desde la adolescencia, desde la juventud, pero tratarlo como un asunto médico curativo, es justamente parte del corazón de este proyecto.

Yo les pido a ustedes, que, si conceptualmente Marelen está de acuerdo y el Representante José, con esa visión conceptual, ah bueno ahora sí entremos en el articulado para mirar con precisión que tenemos que cambiar y que tenemos que variar. Que ahí sí por supuesto, están todos en su derecho a proponer, en un artículo. Y en los cuatro que dice el Representante Uscátegui, modificación listo. Yo podría también revisar el tema de la penalización José, me parece que su argumento me pone a pensar a mí, sí, revisemos el tema de la criminalización, pero yo tampoco veo en el proyecto, no lo leo

José, no leo, ¿dónde aquí? Se prohíbe dar consejos, oraciones, dar o va a perseguir creencias diferentes.

Presidenta:

Para finalizar, Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca:

Gracias Presidenta, Si en verdad el proyecto, el proyecto persigue eso, yo lo acompaño a usted para que lo revisemos en el articulado, pero lo que sí es cierto José y Marelen, es que hoy existe eso, hay testimonios concretos que hoy existe, que se sigue practicando, bajo diferentes modalidades eufemísticas, ese tipo de correctivos ante personas hombres y mujeres, que por supuesto pueden tener tipos de preguntas, que pueden tener algún tipo de búsquedas, que es normal.

Entonces, yo los invito más bien a ustedes al camino contrario que nos proponen, no archivar, para reconstruir un nuevo proyecto, que ustedes consideren si va en coherencia en el marco constitucional, sino más bien al contrario, avancemos y ajustemos puntualmente esos artículos que ustedes consideran, ya pueden ser un poco o que ya esté en nuestro Código Penal, que es cierto o que vaya por fuera del bloque de constitucionalidad entre otras cosas. Así que más bien les invito a ustedes a ser consecuentes con lo que usted mismo...

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra, la Representante Piedad Correal y se prepara el Representante Cadavid.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señora Presidenta. Yo sí me veo obligada a intervenir en este punto, precisamente de la discusión de la proposición de archivo en el siguiente sentido. Yo estoy totalmente de acuerdo con el proyecto de ley, porque además esas prácticas crueles, inhumanas y degradantes, se dan y estoy de acuerdo con la exposición del compañero David Racero, totalmente de acuerdo y eso hay que erradicarlo. Estoy de acuerdo con todo lo que establece el proyecto, de la prevención, de la atención, de evitar políticas públicas, recursos públicos para promover y como dice ahí, los verbos rectores, efectivamente esa prohibición de imponer o de hacer ese cambio de cualquier situación que se presente, con la plena autonomía sexual o de precisamente, su libre desarrollo de la personalidad.

Yo iba a votar precisamente esa proposición de archivo, porque lo que me parecía grave, es la parte de la penalización, pero he llegado a un acuerdo precisamente con la autora del proyecto, porque lo que no estoy de acuerdo, es que aun cuando cuente con el consentimiento expreso y tácito, esa era mi inquietud de la penalización, le agradezco doctora Carolina que usted lo haya avalado de eliminarlo. Porque no nos podemos ir a esos extremos y por eso encantada voy a votar el proyecto de ley, con el compromiso de que vamos a revisar inclusive mejor

redacción de ese artículo, ya para la plenaria, pero no podemos en ningún momento, le decía que yo en mi cargo de Defensora del Pueblo, tuve casos de personas que sí querían el tratamiento psicológico y eso no hay por qué penalizarlo cuando es libre y de la autodeterminación de la persona, precisamente cuando toma esa decisión y quiere su tratamiento...

Presidenta:

Adelante, para finalizar Representante.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Siempre y cuando obviamente no sean tratos crueles e inhumanos, eso está establecido en la Constitución, pero no tiene nada de raro que lo llevemos aquí a la penalización y por eso yo agradezco y anuncio que votaré positivamente este proyecto de ley. Muchas gracias señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra el Representante Cadavid y se prepara, el Representante Eduard Sarmiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente gracias. Pues con agrado acabo de escuchar a la Representante Piedad Correal, porque la objeción es sobre ¿a dónde están caminando en estas intenciones y propósito de la ponencia aquí presentada en materia de penalización? Si yo voy al artículo 219, ojo con la intención hacia dónde llevan esto, una cosa es programas, políticas, decisiones e incentivos para procurar que estas prácticas desaparezcan, otra cosa es la penalización. Como está aquí planteado en la ponencia que yo tengo, para que una persona que voluntariamente, no contra su voluntad, voluntariamente dice que quiere hacer presencia ante una práctica psicológica aún con su voluntad mediando penalización de dos a seis años, yo sí creo que esto desnaturaliza por supuesto los fines del Derecho Penal, desnaturaliza el fin loable que puedan pretender al que estas prácticas desaparezcan, yo estoy de acuerdo que desaparezcan.

También adhiero a lo que dijo mi compañero José Jaime Uscátegui, muchas de estas prácticas ya están tipificadas en materia de tortura, proscritas en la legislación penal colombiana y proscritas en la Constitución, luego ese revestimiento de fin noble, con una intención de esta naturaleza a mí me deja tremendamente preocupado, ¿cómo así que yo persona, voluntariamente quiero acceder a una práctica psicológica profesional, reglamentada y aun cuando yo diga que soy el que quiero me van a penalizar? A mí me deja con toda la preocupación eso, Piedad acaba de decirlo, pero yo sí aspiro a que los Ponentes expliquen la naturaleza de esto, de lo contrario va a ser muy difícil.

Entonces, pero que se diga y se explique, porque esto sí me parece que son dos elementos totalmente diferentes, cambiaron muchos elementos del texto anterior a este, pero esto hace que sea tremendamente preocupante. Si hoy se restringe o no, ¿qué viene

a futuro? ¿o si aquí vamos a cerrar el tema, o hacia dónde están caminando con este discurso de restricción? Hablo desde la naturaleza penal.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra el Representante Eduard Sarmiento y se prepara el Representante Gabriel Becerra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Gracias Presidenta. Miren, nosotros tenemos incluso una postura un poco más rígida, de hecho nosotros hablábamos concreta, directa y explícitamente de penalización en una de las proposiciones que vamos a dejar como Constancia a propósito de esta discusión, que nos interesa lograr consensos para que haya avances en esta problemática, digamos en la regulación y la posibilidad de generar unas sanciones cuanto menos, para cuando se obliga a las personas a acudir a este tipo de terapias, que terminan siendo como aquí se ha dicho torturas y tratamientos tanto psicológica, como físicamente degradantes.

Sin embargo, sí me queda una preocupación en el aire, con la Autora, con el Ponente, para que lo vayamos conversando camino a la plenaria sobre todo y es que, es claro que en estos procesos, incluso acabamos de discutir un proyecto de ley relacionado con violencia basada en género y es que, la presión psicológica lleva a presentarse a personas aparentemente voluntariamente a este tipo de conversiones y eso quedaría digamos un poco desprotegido, en el escenario en el que solo haya penalización, tratamiento penal para los casos en los que la persona no ha admitido, o no ha asegurado la voluntariedad en el acceso a este tipo de terapias, de hecho yo diría mal llamadas terapias, porque la terapia es para corregir, para curar, para lograr solventar problemas físicos o psicológicos y para mí y ya para el consenso científico, aquí no hay nada que curar.

Sin embargo, es un avance, pero yo sí creo que hay que poner acento de cara a la Proposición que se le ha avalado a la Representante Piedad Correal, que busquemos cómo proteger de la presión psicológica, para que personas insisto, aparentemente de manera voluntaria se sometan a ese tipo de actitudes, a ese tipo de terapias, porque sucede, hay presión psicológica. Así como sucede también muchas veces presión psicológica a mujeres, que terminan sometiéndose a dinámicas de violencia y aparentemente es voluntario, cuando realmente no ha sucedido. Entonces eso.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra el Representante Gabriel Becerra y se prepara el Representante Heráclito Landínez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Gracias señora Presidenta. Yo quiero en primer lugar felicitar y saludar el trabajo de los

responsables de este proyecto, de quienes están como Coordinadores Ponentes y en particular el esfuerzo de la Sociedad Civil, sobre todo esta plataforma que nos ha compartido la cartilla “Nada que curar”, que tiene además el respaldo no solamente de profesionales del derecho como el doctor Yesid Reyes y clínicos como el doctor Gustavo Perdomo, sino que también saludo mucho que cuenta con el apoyo de congregaciones religiosas, que nos están ayudando un poco a construir acuerdos y consensos sobre lo que en el fondo quiere este proyecto.

Por eso yo creo que como se ha dicho acá, si hay acuerdo en lo fundamental, pues este Congreso va a poder ir pagando la deuda, a propósito de la garantía del derecho a la dignidad de las personas, que yo lamento Eduard, al menos en el caso de la reglamentación del derecho a morir dignamente, no hayamos tenido la posibilidad de sacarlo adelante, porque ya es un derecho que está reconocido en el marco de nuestra Constitución, pero no fuimos capaces pues de avanzar en su reglamentación, para evitar que se cometan entre otras cosas arbitrariedades.

Entonces, yo quiero sumarme al llamado de que podamos aprobar la ponencia, el Informe de Ponencia del proyecto y que pudiésemos revisar en concreto, ¿cuáles son las objeciones? Yo en general, soy enemigo como se ha advertido acá de quienes quieren a través de los proyectos y las lógicas punitivistas, resolver los problemas que tienen que ver más con una cultura política...

Presidenta:

Adelante Representante, para finalizar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Una cultura política, que termina siendo realmente todavía muy antidemocrática en la sociedad colombiana, por eso bienvenidas las observaciones para revisar el tema de las penas, bienvenidas las observaciones en otros casos, a mí me parece muy importante la labor pedagógica que tiene este proyecto, que quiere fundamentalmente involucrar los campos de la formación y de la pedagogía, que tendrá un efecto en la cultura política de respeto a la dignidad humana de muchas personas, por eso ratifico el respaldo a esta iniciativa y felicito nuevamente a las organizaciones de la sociedad civil y a los colegas que la están promoviendo.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra el Representante Heráclito Landínez y se prepara la Representante Jennifer Pedraza.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Gracias señora Presidenta. Creo que de los temas contemporáneos de la agenda progresista del mundo es este y esta discusión tiene que darse en Colombia de la misma Constitución Política del 91, el tema del libre desarrollo de la personalidad y con

el enfoque que mis compañeros han planteado acá, Liberales y del Pacto Histórico que no es un tema de curar, no es un tema de enfermedad, es un tema de la autonomía de las personas y el respeto mismo al libre desarrollo de su personalidad y eso lo protege la Constitución Política del 91. Por tanto, considero que este proyecto tiene que debatirse, argumentarse y vamos allá. Yo creo Representante Uscátegui, que no archivemos el proyecto que, si no vamos a dar el debate uno a uno del articulado, de cada uno de los artículos y miremos con claridad si es posible confirmarlo o eliminar lo mismo del articulado.

Yo tengo aquí una observación para los Ponentes y para los Autores que es la siguiente: En el artículo 16 y creo que ahí coincidimos Cadavid, en el artículo 16 que penaliza las actuaciones de las personas que participan en estas terapias, no tenemos un concepto del Consejo de Política Criminal que deberíamos tenerlo, si vamos a modificar el Código Penal tenemos que tener ese concepto. Pero que además, el concepto previo en el cual nosotros tenemos esta Comisión Primera dos asientos en ese Consejo, dos asientos que no recuerdo quién está en estos momentos en ese Consejo de Política Criminal, que deberían haber conceptualizado sobre ese proyecto.

Y en segundo lugar, el Código Penal se modificó y que para modificar el Código Penal requeriríamos la votación absoluta como ley estatutaria, el Código Penal se modificó en el 2011 y se incluyó un artículo, el 134A que está en estos momentos, los Jueces de este país, aplicándolo para estos casos, para estos temas que es el siguiente y me permito leer señora Presidenta: artículo 134A de la Ley...

Presidenta:

Adelante Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Bueno para concluir, este Congreso de la República incluyó este artículo sobre el cual el poder público de la Rama Judicial está administrando justicia, ¿qué dice al final? El que arbitrariamente impida obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales, es decir esas conductas ya están penalizadas y con el trámite respectivo, con el concepto previo del Consejo de Política Criminal este Congreso lo modificó. Por lo tanto, yo considero y presenté una proposición de eliminación de este artículo, porque no podemos legislar sobre lo que está legislado, aún más sin seguir con el procedimiento legislativo que es el concepto previo del Consejo de Política Criminal. Gracias señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra la Representante Jennifer Pedraza. Entonces, continúa la Representante Carolina Giraldo, quién también es Autora del proyecto de ley, adelante

Representante. Cabina nos colabora con sonido, Representante adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Carolina Giraldo Botero:

Gracias Presidenta. Yo veo que aquí están dadas las condiciones para que sigamos adelante con la discusión del articulado, me parece muy valiosas apreciaciones que aquí se han hecho ya más precisas acerca del articulado y creo que ese debería ser el camino a seguir e invito a la Comisión a que votemos NO a la Proposición de archivo. Me gustaría sí, aprovechar para dejar algunas claridades, aquí se ha dicho que este proyecto de ley es para las personas LGBT. Les cuento no, este proyecto de ley es para todas las personas en Colombia, este proyecto de ley está concebido como un proyecto de ley que plantea igualdad de condiciones, para que la identidad sexual de cada persona, de cada colombiano o colombiana sea protegida. Si la persona es LGBT no tienen por qué imponerle, forzarla a convertirse en heterosexual, pero si la persona es heterosexual lo que el proyecto de ley plantea, es que tampoco tendrían por qué imponerle convertirse en LGBT.

Así que, esto creo yo que nos ayuda a saldar algunas de las discusiones que se han dado e incluso, algunas preocupaciones que existen en las redes sociales acerca de sí este proyecto de ley podrían llegar buscar algo como transexualizar a las personas, para nada, para nada. Lo que buscamos es que cuando la persona busque una orientación y por supuesto, la puede buscar si tiene una confusión, si hay alguna duda, si está en un estado de vulnerabilidad, que no se ejerzan presiones y que la persona pueda definir su camino en total autonomía, sin imposiciones para ningún lado.

Y ojalá Representante Maren, sucediera que ya es así, pero resulta que no es así, resulta que sí tenemos constancias, testimonios y denuncias de personas en donde en IPS, las han forzado y decirles es que esta orientación sexual que tú tienes chico muchas veces menor de edad, es indeseable y por lo tanto someterlos primero a pseudoterapias, luego a exorcismos y luego a electrochoques, todo esto desafortunadamente sí sigue sucediendo en nuestro país. Son los testimonios de las personas de la vida real y no son excepcionales. Esto según dos estudios que ya se han hecho en nuestro país, le ocurre a una de cada cinco personas LGBT en Colombia.

Un par de anotaciones, ¿cuál es el límite? Aquí cuando hablamos de derechos siempre hablamos también del límite de los derechos todos los derechos tienen un límite y todos los derechos en Colombia tienen un mismo límite y es no hacerle daño a las personas, mientras no le hagamos daño a nadie está perfecto sí y entonces dicen, es que le ponen límites a ciertas profesiones, a los psicólogos, no, es que los psicólogos ya está en su Código de Ética que no pueden hacer el daño al otro, los médicos no pueden hacerle daño al otro, nadie puede hacerle daño al otro y ese es el límite que plantea este proyecto

de ley, el no hacerle daño ¿por qué? Porque lo que sí está comprobado, es que estas mal llamadas terapias, porque son pseudoterapias de conversión sexual, hacen daño, crean ansiedad, generan siempre ideaciones suicidas y tenemos registrados casos de suicidios. Ojalá esto ya estuviera tan fácil, como que ya esté tipificado en el Código Penal, de hecho en esta nueva versión mejorada creo yo de este proyecto de ley, lo que decimos es, construimos un artículo junto con Ministerio de Justicia, junto con Fiscalía junto con Departamento Penal del Externado y es de allí, de donde surge el artículo del Código Penal.

Ya hay trece países en el mundo que lo tienen tipificado como delito en sí mismo, ¿por qué? Porque están todas las condiciones dadas y sobre todo porque si no como ocurría con los casos de feminicidio, si no era muy difícil identificar la práctica como tal, qué es lo que nos dicen en la Fiscalía que está pasando ¿y por qué le habíamos puesto que incluso con el supuesto consentimiento de la persona que nunca va a ser informado en estos casos? Bueno, porque tenemos muchos casos en donde las personas, así como las mujeres en la trata de mujeres, entregan su pasaporte queriendo y se suben al avión queriendo, esto no se puede presentar como voluntad, aquí no hay voluntad, lo que hay es un engaño, porque a las mujeres les está esperando una cosa terrible del otro lado cuando se bajan del avión. Aquí sucede exactamente lo mismo, las personas a veces van con una expectativa bajo el engaño, bajo una falsa promesa, bajo la promesa de que algo se puede curar cuando ya no es una enfermedad y nadie tendría cómo inventarse aquí enfermedades.

Yo creo que nadie tiene la autoridad de decir, es que para mí esto sí es enfermo y para mí esto no es enfermo, eso solamente lo determina la Organización Mundial de la Salud, las asociaciones médicas bajo las cuales se rige nuestro país. Tratar de hacerle un tratamiento en donde además se pasa por vejámenes, tratos crueles, inhumanos hacia las personas, para simplemente imponerles lo que no son es inhumano, es una violación a los Derechos Humanos. Y yo les invito a que continuemos con la discusión, ya puntual del proyecto de ley para que hagamos los ajustes que sean necesarios y abiertos totalmente a que lo revisemos en el articulado, pero que no le demos espera a este tema, porque hoy mientras estamos acá tenemos miles de jóvenes, esto sucede sobre todo en las edades entre los catorce y los veinticinco años, tenemos miles de jóvenes a quienes están sometiendo a estas prácticas, porque existe un vacío legal.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra el Representante Juan Sebastián, Coordinador Ponente del Proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzales:

Muchas gracias Presidenta, con los buenos días para todos y para todas. Voy a ser muy breve porque

me parece importante ya que empecemos a votar, ya creo que se han expuesto argumentos en favor y en contra, ya hemos acogido algunas proposiciones que creo que le van a dar tranquilidad a muchos colegas en especial algunos colegas del partido de la Bancada Liberal y eso nos va a permitir avanzar espero yo, en que no se archive el proyecto y que discutamos punto a punto si es necesario todo el articulado, creo que Colombia se merece esta conversación, se merece esta discusión y que hoy la hayamos puesto sobre la Mesa, me parece a mí valiosísimo doctora Carolina, en este nuevo intento de sacar adelante esta iniciativa.

Yo le tengo que decir que siempre he estado de acuerdo con la iniciativa, pero después de asistir a un par de Audiencias Públicas y ver que las personas vienen y dan su testimonio real, fehaciente, en primera persona de lo que han vivido, tiene que motivar a que la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, esta no es cualquier Comisión, esta es la Comisión que defiende la Constitución y en la Constitución nuestra la primicia es la dignidad humana y este es un proyecto que defiende la dignidad humana, independientemente de cualquier otra condición. Así que no puede esta Comisión, pasarse por alto una discusión como estas y lo que tenemos que hacer es avanzar en esta conversación.

Avalamos tres proposiciones inicialmente, estamos dispuestos a recibir otras, quiero darles claridad a los colegas que durante el trámite del proyecto recibiremos el concepto del Consejo de Política Criminal, porque la Ministra de Justicia inclusive ya ha manifestado que está de acuerdo con que se plantee esta iniciativa. Así que quiero invitar a los colegas, a que no archivemos el proyecto de ley, que continuemos con el debate, votemos ya la proposición de Archivo ojalá de manera negativa y por favor empecemos a discutir el articulado. Muchísimas gracias.

Presidenta:

Se cierra la discusión, señora Secretaria abra registro para votar la proposición de archivo.

Secretaria:

Sí señora Presidenta. Se abre registro por instrucción suya para la votación de la proposición del Representante José Jaime Uscátegui, que pide el Archivo del proyecto. Está abierto el registro Representantes, ya pueden votar.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No Votó
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Votó
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	No Votó

Cotes Martínez Karyme Adrana	No
Díaz Matéus Luis Eduardo	Excusa
García Soto Ana Paola	No
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	No
Losada Vargas Juan Carlos	No
Manrique Olarte Karen Astrith	No
Mosquera Torres James Hermenegildo	No
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	No
Racero Mayorca David Ricardo	No Votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	Excusa
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	No
Suárez Vacca Pedro José	No Votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidenta:

Señora Secretaria, ya hay decisión de la Comisión, cierre registro. Agradecemos a los honorables poder votar en el sistema, ¿Alguien falta? Adelante Representante tranquila, tranquilo Repre el tiempo es todo suyo. Señora Secretaria ya hay decisión de la Comisión, cierre registro, anuncie el resultado por favor.

Secretaria:

Presidenta, el resultado es el siguiente: por el SÍ tres (3) votos, por el NO veintitrés (23) votos, para un total de veintiséis (26) votos. Así que ha sido Negada la proposición que solicita el Archivo de este proyecto.

Yo ya he leído la Proposición con que termina el Informe de Ponencia de dar primer debate señora Presidenta, lo que continúa.

Presidenta:

Señora Secretaria, continúa el Informe de Ponencia por favor, es la misma intervención, es el mismo tema, hay unidad de materia señora Secretaria, continuemos con el Informe de Ponencia.

Secretaria:

Sí Presidenta, ya ha sido leída la proposición vuelvo y la leo:

PROPOSICIÓN:

En virtud de lo anterior, solicito de manera respetuosa a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate y aprobar el **Proyecto de Ley número 365 de 2024 Cámara, por**

medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones. Juan Sebastián Gómez Gonzales.

Presidenta, puede abrir la discusión y votación de la proposición de dar Primer Debate.

Presidenta:

Se encuentra en discusión el Informe de Ponencia, se va a cerrar la discusión, queda cerrada la discusión. Abra registro señora Secretaria para votar el Informe con que termina la Ponencia.

Secretaria:

Sí Presidenta, se abre registro por instrucción suya para la votación de la proposición con que termina el Informe de Ponencia, de dar Primer Debate a este proyecto de ley. Ya pueden votar honorables Representantes. El Ponente vota SÍ, puede votar ahí en plataforma.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No Votó
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No Votó
Becerra Yáñez Gabriel	No Votó
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	No
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Excusa
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Manrique Olarte Karen Astrith	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Excusa
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No Votó
Polo Polo Miguel Abraham	Excusa
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	No Votó
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí
Sánchez Arango Duvalier	No Votó
Sánchez León Óscar Hernán	Excusa
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	No Votó
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No Votó
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Ruego que voten en la plataforma honorables Representantes, hay más asistentes que votos de ustedes aquí en el recinto, rogamos que voten. Presidenta ya hay decisión.

Presidenta:

Señora Secretaria, cierre registro y anuncie el resultado por favor.

Secretaria:

Sí Presidenta. Se cierra el registro ¿el voto de la Presidenta está registrado? No alcanzó a quedar registrada, doctora Ana Paola ¿cómo vota? Ana Paola García vota SÍ la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, ¿algún otro Representante que no haya podido votar? No. Señora Presidenta, cerrado el registro por el SÍ en plataforma veintiuno (21) más uno (1) manual para un total de veintidós (22) y por el NO tres (3) votos, para un total de veinticinco (25) votos de la Comisión. Ha sido aprobada la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Presidenta:

Articulado señora Secretaria.

Secretaria:

Presidenta, este proyecto tiene diecisiete artículos incluida la vigencia, doctor Juan Sebastián, hay artículos sin Proposición: el 8º, el 10, el 13 y el 15, no tienen proposición a la ponencia, así que Presidenta si usted lo considera puede someter a consideración este bloque de artículos, luego otro bloque de proposiciones que tiene acogidas y luego hay un bloque de artículos que tienen Proposiciones y no han sido acogidas.

Presidenta:

Señora Secretaria, vamos a someter a votación los artículos sin Proposiciones que son el 8º, el 10, el 13 y el 15. Se abre la discusión de los artículos sin proposiciones, se encuentra abierta la discusión, ¿qué otro artículo? Y el artículo 17, serían el artículo 8º, 10, 13, 15 y 17, se encuentra abierta la discusión, queda cerrada la discusión. Señora Secretaria sírvase abrir registro para votar.

Secretaria:

Sí señora Presidenta, se abre registro para votar ese bloque de artículos. Honorables ya pueden votar, el bloque de artículos leídos por la Presidencia.

Presidenta:

En consideración al bloque de artículos sin proposiciones, cierre registro para no votar nominal y lo vamos a votar acá en la plenaria de manera ordinaria.

Secretaria:

Sí Presidenta, se cierra el registro, así que se puede poner en consideración este bloque de artículos de votación ordinaria, este es un proyecto de ley ordinario, no tiene ninguna dificultad.

Presidenta:

Los artículos 8º, 10, 13, 15 y 17 sin proposición. ¿aprueba la Comisión este bloque de artículos?

Secretaria:

Sí los aprueba señora Presidenta.

Presidenta:

Señora Secretaria, el siguiente bloque de artículos.

Secretaria:

Presidenta, el artículo 1º tiene una Proposición de Eduard Sarmiento, la ha dejado como Constancia. Y el artículo 14 tenía también una proposición del honorable Representante Miguel Polo Polo, no está y no ha venido hoy a sesión, así que se pueden dejar como Constancia, así que Presidenta puede someter a consideración ese bloque de artículos, esos dos.

Presidenta:

En consideración los artículos que tienen Constancia 1º y 14, se abre la discusión, se encuentra abierta la discusión, se cierra la discusión. ¿aprueba la comisión los artículos?

Secretaria:

Sí los aprueba señora Presidenta.

Presidenta:

Siguiente bloque de artículos señora Secretaria.

Secretaria:

El siguiente bloque de artículos: el artículo 2º tiene Proposición del Representante Juan Carlos Wills, se acaba de retirar del recinto, así que queda como Constancia; el doctor Polo Polo tampoco está, Constancia.

El artículo 3º en igual de condiciones, Proposiciones del doctor Wills y del doctor Polo Polo, también pueden quedar como Constancias.

El artículo 4º de Juan Carlos Wills tiene Proposición, no está, también queda como Constancia, igual en el artículo 5º y el artículo 6º, igual Proposición de Juan Carlos Wills y de Miguel Polo Polo, no están.

Entonces, se puede someter el 5º, el 6º, el 7º de Juan Carlos Wills, tampoco está, como Constancia, el 8º ya fue aprobado, el 9º igual de Juan Carlos Wills y de Miguel Polo Polo, como Constancia, no están; el 11 de Juan Carlos Wills, no está, como Constancia; el 12 de Juan Carlos Wills, queda como Constancia, de Polo Polo como Constancia y hay una acogida de Carlos Felipe Quintero. El 13 ya fue aprobado, el 14 ya fue aprobado, el 15 también ya fue aprobado. El 16 tiene Proposición de Piedad Correal y de Carlos Felipe Quintero, Juan Carlos Wills no está, Constancia, Miguel Polo Polo no está, Constancia; Heráclito Landínez tiene una Proposición de eliminación, la mantiene.

Presidenta:

Adelante Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Señora Presidenta, con el ánimo del Pacto Histórico que el proyecto continúe su trámite, la dejamos como Constancia, pero le pediría al señor Ponente que se haga la consulta con el Consejo

de Política Criminal, reunirlos además con los delegados nuestros, para que el proyecto no tenga una falla en su procedimiento y no se caiga posteriormente en la Corte Constitucional y en ese escenario si aceptan esas condiciones la dejo como Constancia. Presidenta.

Presidenta:

Adelante Representante Juan Sebastián, Coordinador Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzales:

Gracias señora Presidenta. Como ya lo había dicho ahora en la discusión del archivo, pero ya en la discusión del Articulado, acogiendo las palabras del Representante Heráclito Landínez, nos comprometemos a eso para el siguiente debate Representante. Muchas gracias.

Presidenta:

En consideración a que el Representante Heráclito ha dejado como constancia, se someterá a votación el bloque de artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11 y 12, excluyéndose los artículos 12 y 16 porque tienen proposiciones. Repito nuevamente, la del 16 pero tuvo otras proposiciones, entonces se va a someter a votación nuevamente les repito: el artículo 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º y 11, que son con proposiciones ya como constancia y unas avaladas.

En consideración este bloque de artículos, se abre la discusión, se encuentra abierta la discusión, se cierra la discusión. ¿Aprueba la Comisión este bloque de artículos?

Secretaria:

Sí ha sido aprobado Presidenta, este bloque de artículos de la Ponencia, las proposiciones que habían los que las habían presentado no están en el recinto, quedan como Constancia.

Solo quedan dos artículos para aprobar: el 12 y el 16. El 12 tiene una Proposición de Carlos Felipe Quintero, que si usted a bien tiene yo la leo, no está Carlos Felipe Quintero, queda como Constancia, de la ponencia. Y el 16 tiene proposición Piedad Correal y Carlos Felipe Quintero. Entonces leo solo la de Piedad, la de la doctora Piedad modifica el Inciso segundo que suprime una expresión.

PROPOSICIÓN

El que promoció o realice acciones encaminadas a imponer, modificar o reprimir la orientación sexual, identidad y expresión de género de otra persona mediante el empleo de fármacos u otros métodos físicos o psicológicos, incurrirá, por ese solo hecho, en prisión de dos (2) a seis (6) años.

Esa es la única modificación Presidenta, puede usted poner en consideración el artículo 12 de la ponencia y el artículo 16 con la modificación leída y hay un artículo nuevo del doctor Arcila, no está, como Constancia. Presidenta usted puede poner en consideración estas dos.

Presidenta:

La de Piedad me informan que está avalada, señora Secretaria revisar por favor.

Secretaria:

Esa fue la que leí Presidenta.

Presidenta:

O sea estarían avaladas las Proposiciones del artículo 12 y las del artículo 16. Perdón la 12 como no está Carlos Felipe.

Presidenta:

¿Y la del 16?

Secretaria:

Ya leí la de Piedad Correal.

Presidenta:

O sea ¿que podemos someter los dos?

Secretaria:

Sí Presidenta.

Presidenta:

Se someten los dos artículos el 12 y el 16, se encuentra abierta la discusión, sigue abierta la discusión de los artículos 12 y 16, se cierra la discusión del artículo 12 y 16. ¿aprueba la Comisión los artículos?

Secretaria:

Sí los aprueba Presidenta, por unanimidad de los asistentes.

Presidenta:

Título y Pregunta señora Secretaria.

Secretaria:

Título “*Por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*” Y pregunto a la Comisión por instrucción suya Presidenta, ¿si quieren que este proyecto de ley pase a la plenaria de la Cámara y se convierta en ley de la República?

Puede poner en consideración el título y la pregunta.

Presidenta:

En consideración el título y la pregunta, se abre la discusión, se encuentra abierta la discusión, se cierra la discusión. ¿Aprueba la Comisión título y pregunta?

Secretaria:

Sí los aprueban Presidenta, por unanimidad de los asistentes. Ponente Presidente para Segundo Debate.

Presidenta:

Los mismos Ponentes señora Secretaria y Coordinador Ponente nuestro Vicepresidente Juan Sebastián.

Secretaria:

Así se hará Presidenta, queda notificado el doctor Juan Sebastián como Único Ponente ante la plenaria de la Cámara para segundo debate de este proyecto de ley. Está pidiendo la palabra el doctor Juan Carlos Losada.

Presidenta:

Adelante Representante Juan Carlos Losada, Tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Presidenta gracias, yo quería simplemente dejar una Constancia y es que obviamente en aras de que este proyecto pase lo más rápidamente posible, yo no pedí la palabra durante la discusión del articulado, tampoco lo hice durante la discusión, realmente innecesaria del archivo donde básicamente aplastamos a quienes se oponen a este proyecto. Pero yo sí quiero dejar una Constancia aquí Presidenta sobre el artículo 16, doctora Carolina yo le voy a dar un ejemplo que le di a mi compañera Piedad Correal, hace muchos años yo tenía una tía que sufría de melanoma de piel, uno de los cánceres más agresivos que hay, ella agonizó durante casi diez años, con unos dolores insoportables, terribles y algún día alguien le dijo a mi tía, que la sangre de chulo curaba el cáncer y en semejante estado de dolor, en semejante estado de confusión de querer luchar por su vida, porque ella siempre quiso, fijese usted no ella nunca se hubiera aplicado la eutanasia, ella quería seguir en esa lucha, pues se tomó la sangre de chulo, las terapias de reconversión son lo más parecido que hay a la sangre de chulo, nunca van a curar absolutamente nada, primero porque no hay nada que curar y segundo, porque no hay ninguna evidencia científica de que la sangre de chulo cure el cáncer, así como no hay ninguna evidencia científica que ninguna de esas torturas, logre ninguno de sus cometidos.

Por eso la persona que le ofrezca de manera engañosa a otro, que una terapia de reconversión va a tener tal o cual efecto, independientemente de si la persona manifiesta su voluntad de querer hacerlo, como tal vez último recurso, está cometiendo una falta que debería ser penalizada en mi opinión, es como cualquiera que va y vende un medicamento que no tiene ninguna comprobación que funcione, es como aquel que vende un medicamento sin los permisos requeridos por el Invima por ejemplo y en cambio sí le genera un terrible daño a aquel al que se lo da. Yo no me puse a discutir aquí la Proposición de mi buena compañera muy querida ella Piedad Correal, pero yo creo que aquel que le venda sangre de chulo a otro disfrazado de terapias de reconversión, tiene que tener una pena, así que eso quedará para el siguiente debate querida Carolina, no nos íbamos a poner con esa discusión ahora, pero yo creo que no hay que renunciar a esa posibilidad en el Segundo Debate. Muchas gracias Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. Señora Secretaria anuncie por favor.

Secretaria:

Sí Presidenta, anuncio por instrucciones suyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión:

- **Proyecto de Ley número 110 de 2024 Cámara**, por la cual se establecen lineamientos para la formulación de políticas públicas para la protección integral de personas en riesgo de calle, personas en situación de calle, la prevención de la habitancia en calle y se dictan otras disposiciones.

Presidenta:

Para el día de mañana hay sesión a las 9:00 de la mañana, señores Representantes.

Secretaria:

Sigo anunciando:

- **Proyecto de Ley número 321 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la Ley 1257 de 2008, el Código Penal y se dictan otras disposiciones. (Ley Olimpia Colombia).
- **Proyecto de Ley Orgánica número 156 de 2024 Cámara**, por medio del cual reconoce la experiencia profesional a los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo.
- **Proyecto de Ley número 001 de 2024 Cámara**, por medio del cual se garantizan la protección y el bienestar de los animales domésticos de compañía en los procesos judiciales y notariales de divorcio, de disolución de unión marital de hecho y de cesación de efectos civiles de matrimonios religiosos, y se dictan otras disposiciones, "Ley Simona".
- **Proyecto de Ley número 285 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 173 de 2024 Cámara**, por medio del cual se adoptan medidas afirmativas de igualdad para el reconocimiento, perdón y reparación histórica en favor de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 105 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 y la Ley 1828 de 2017 con relación al trámite de impedimentos y recusaciones y se dictan otras disposiciones.

Presidenta han sido anunciados por instrucciones suyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

Presidenta:

Se levanta la sesión señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará Presidenta, usted ha levantado sesión siendo las 12:28 de la tarde y convocado para mañana 9:00 de la mañana, por Secretaría haremos llegar el orden del día.

ANEXOS: sesenta y ocho (68) folios.

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	✓			
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓	✓		
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓			
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARIÓ	Centro Democrático	✓	✓		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	✓	✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓	✓		
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓	✓		
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓	✓		
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓		
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓	✓		
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	EXCUSA			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓	✓		
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓	✓		
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓	✓		
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓	✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓	✓		
LANDINEZ SUÁREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓	✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓	✓		
MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Asociación de Víctimas Intercultural y Regional	✓	✓		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMANI	✓	✓		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓	✓		
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓	✓		
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	✓	✓		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	EXCUSA			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	✓	✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hijaless	EXCUSA			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libre	✓	✓		
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	✓	✓		
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓	✓		
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓	✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	EXCUSA			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓	✓		
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico	✓	✓		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓	✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓	✓		
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓	✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓	✓		
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓	✓		
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓	✓		

ACTA NUMERO # 34
 FECHA Miércoles, Abril 02 25
 HORA DE INICIACION 10:18 AM
 HORA DE TERMINACION 12:03 PM

Bogotá D.C., abril 01 del 2025

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
 SECRETARIO GENERAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD PERMISO PARA AUSENCIA DE LA PLENARIA y COMISIÓN I DEL 01 y 02 DE ABRIL DEL 2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito permiso para ausentarme de la sesión ordinaria de la Plenaria y la Comisión I, programada para el día 01 y 02 de abril del 2025; ya que asistiré al 4° Congreso Internacional de Hidrógeno, el cual se llevará a cabo en el Hotel Grand Hyatt en Bogotá.

Adjunto invitación.

Agradezco la atención prestada y tener en cuenta dicha excusa.

Atentamente,



LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS
 Representante a la Cámara de Santander



Bogotá D.C., 1 de abril de 2025

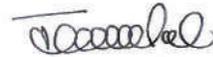
Bogotá D.C., 2 de abril de 2025

Doctora
ANA PAOLA GARCIA
 Presidente Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito respetuosamente presentar excusa y dejar constancia justificada a la sesión de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes programada para el día 2 de abril de 2025, lo anterior, toda vez que me encuentro en reunión de Conciliación de la Reforma de Estatutos del Partido Conservador, la cual se llevará a cabo desde las 8:00 am a 11: am.

Atentamente,



JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
 Representante a la Cámara

Departamento de Nariño
 Anexo certificado constancia citación reunión
TOTAL:

1 folio
 1 folio

Fecha Abril 02 25
 10:34 AM

Señor
Juan Daniel Peñuela Calvache
 Representante a la Cámara - Nariño
 Congreso de la República

Respetado Representante,

En mi calidad de Secretario General del Partido Conservador Colombiano, me permito invitarlo, en su condición de Congresista de la República, a participar en la Mesa de Conciliación de la Reforma de Estatutos, que se llevará a cabo el miércoles 2 de abril de 2025, en el horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., en las instalaciones del Directorio Nacional Conservador (Carrera 24 #37-09, Barrio La Soledad - Parkway).

Esta reunión tiene como propósito avanzar en el proceso de Reforma de los Estatutos de nuestra Colectividad, abordando los principales cambios estructurales propuestos, así como su impacto en la vida interna del Partido y en el fortalecimiento de la militancia conservadora.

Esperamos contar con su presencia,

Atentamente,



ADOLFO PINEDA GARCÍA
 SECRETARIO GENERAL
 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO



Incapacidad

Fecha y Hora de Expedición 02/04/2025 10:05:53	Tipo y Nro. de Identificación del Paciente CC 1104872912
Apellido(s) y Nombre(s) del Paciente MIGUEL ABRAHAM POLO POLO	Teléfono 310546294
Identificación, Apellido(s) y Nombre(s) del Médico C.C. 52904199 OLGA LUCÍA ORTIZ SALÓN	Código CIE-10 A09X

ORIGEN INCAPACIDAD:
ENFERMEDAD GENERAL

DESCRIPCIÓN CIE-10: A09X - DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO

TIEMPO EN DIAS: 1 UN
Número Texto

FECHA INICIO INCAPACIDAD: 02/04/2025

FECHA FIN INCAPACIDAD: 02/04/2025

Olga Ortiz
Dra. Olga Lucía Ortiz Salón
Médico General
M. 15741710
U.A.N.

Firma Profesional:
C.C. 52904199

Para el éxito de esta formulación es importante iniciar de inmediato el tratamiento y por el tiempo prescrito por el Médico.

Recomiendo que la formulación de los medicamentos debe hacerse cumpliendo las siguientes indicaciones:

- Nombre Genérico del Medicamento - Concentración y forma farmacéutica - Via de Administración
- Dosis y frecuencia de administración - Período de duración del tratamiento - Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento.

CEM Cali Calle 18 # 118-150 Sede Catagoridas Tel: 5245454 CEM Medellín Calle 27 # 46-70 C.C Punto Clave locales 269.271 Tel: 3391100
CEM Bogotá Cra 28B # 78-41 Santa Lúcia Tel: 4378700 CEM Barranquilla Calle 80 # 47-87 El Poveral Tel: 3851040
MP-FT-368 Mod. Octubre/2015

Bogotá D.C., abril de 2025

Señores:
Mesa directiva
Comisión Primera Constitucional Permanente
La Ciudad

Asunto: Excusa

Respetados doctores:

Por medio de la presente, presento excusa por mi inasistencia a la sesión convocada para el 2 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 5 de 1992. Esto se debe a que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes me otorgó comisión oficial como parlamentario andino, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0208 del 21 de marzo de 2025.

Adjunto copia de la mencionada resolución para su conocimiento.

Agradezco su atención.

Atentamente,

[Signature]
OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara por el Departamento de Cundinamarca.

*Sana
Abel 08/15
10:26 AM*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

RESOLUCIÓN Nº MD-0208 DE 2025
(21 MAR 2025)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que, el Representante a la Cámara, doctor OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN, mediante oficio de fecha 21 de marzo de 2025, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de comisión oficial para el período comprendido entre el día miércoles veintiséis (26) de marzo y lunes siete (07) de abril del presente año, en razón a que asistirá a las sesiones ordinarias del Parlamento Andino que se llevarán a cabo en España y Marruecos.

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir comisión oficial al Representante a la Cámara, doctor OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN para que asista al evento relacionado en el párrafo anterior durante el período comprendido entre el día miércoles veintiséis (26) de marzo y lunes siete (07) de abril de 2025.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva Nº MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ª de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ª de 1913.

Qui, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conferir Comisión Oficial al Honorable Representante a la Cámara doctor OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN, para el período comprendido entre el día miércoles veintiséis (26) de marzo y lunes siete (07) de abril de 2025, evento que tendrá lugar en España y Marruecos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La asistencia por parte del Honorable Representante comisionado, no generará el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y vísticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresal.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los
21 MAR 2025

[Signature]
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nazario

JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ
Primer Vicepresidente

LINA MARÍA GARRIDO MARTÍN
Segunda Vicepresidenta

Firma en fe de lo actuado: JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General

CLASIFICACIÓN PÚBLICA:
Nivel 1: Secretaría General
Nivel 2: Oficina Casaca
Contraseña

PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO:

Solicito a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes que se aplaze la discusión por primer debate del Proyecto de ley 413 de 2024 Cámara "Por medio del cual se crea el sistema nacional de monitoreo de agresores sexuales de menores de edad y se dictan otras disposiciones", debido a que como único ponente, presenté una enmienda a la ponencia radicada para primer debate y aún no se ha publicado en las Gaceta del Congreso de la República.

[Signature]
JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nazario

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
02 ABR 2025
HORA: 8:39 AM
FIRMA: [Signature]

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
02 ABR 2025
ACTA Nº 39

PROPOSICIÓN

MODIFICACIÓN ORDEN DEL DÍA

En mi condición de Representante a la Cámara, solicito respetuosamente a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes se modifique el orden del día establecido para hoy 02 de abril de 2025, de tal manera que en el apartado II "Discusión y votación de proyectos en primer debate", el PROYECTO DE LEY NO. 408 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se establece el incidente de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y violencias en el contexto familiar de los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y se dictan otras disposiciones", previsto en el punto No. 06, pase al punto No. 02.

Cordialmente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



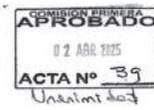
Handwritten note: 2/31 Abril 02/25 9:30 hrs

PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE el ARTÍCULO 3 del Proyecto de Ley 408 DE 2024 CÁMARA, "Por medio del cual se establece el incidente de reparación integral de perjuicios por violencias de género y violencias en contexto familiar de los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3. Principio de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y otras violencias en el contexto familiar. La reparación integral implica la obligación de restablecer los derechos vulnerados de las víctimas de violencias basadas en género y de violencias en el contexto familiar, incluyendo los daños de carácter material, moral y a la vida de relación. Esta debe ser adecuada, diferenciada y efectiva, considerando las condiciones particulares de cada víctima, y procurando su restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición. Su finalidad es dignificar a la persona afectada, contribuir a la superación de las consecuencias de la violencia sufrida y garantizar su derecho a una vida libre de violencias, sin que ello implique retornar a situaciones de vulnerabilidad previas al hecho dañoso.

Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.
CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara por el César.



JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente especificar las categorías del daño inmaterial, que son moral y a la vida de relación, evitando así la discrecionalidad judicial al momento de reconocerlos. Además, se debe hablar de reparación en materia de derechos y no de perjuicios y detallar los elementos que la conforman: restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición.

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY NÚMERO 408 DE 2024 CÁMARA. "Por medio del cual se establece el incidente de reparación integral de perjuicios por violencias de género y violencias en contexto familiar de los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 4. Derechos en el incidente de reparación integral de perjuicios por violencia basada en género y violencias en el contexto familiar. Se tendrán como derechos de las personas involucradas en el incidente de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género en procesos de divorcio y los de declaración de unión marital de hecho, sin perjuicio de los establecidos en la constitución política, en las Convenciones suscritas y ratificadas por Colombia y en leyes especiales los siguientes:

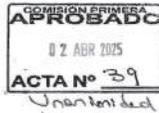
- a. Derecho al debido proceso: Las partes contarán con garantías de protección durante el incidente de reparación integral de perjuicios, con el fin de respetar sus derechos y la materialización de la justicia, con todas las garantías procesales necesarias para asegurar la protección de sus derechos, la igualdad de condiciones en la actuación judicial y la materialización efectiva de la justicia.
b. Derecho de no revictimización: La persona víctima de las violencias basadas en género tiene el derecho a que, en ninguna etapa del incidente, con la actuación del juez, terceros o las partes, se reproduzcan acciones, declaraciones o prácticas que profundicen el daño sufrido o que generen nuevos perjuicios no se produzcan lesiones o daños adicionales al de la violencia basada en género.
c. Derecho a no ser confrontada con la persona agresora: La persona víctima de las violencias basadas en género tiene el derecho a decidir voluntariamente si desea tener interacción directa con la persona agresora durante el trámite del o no confrontarse con la persona agresora en el marco del incidente de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género.

Handwritten note: NO

El juez deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar este derecho y prevenir escenarios de intimidación, coerción o afectación emocional.

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PROPOSICION MODIFICATIVA

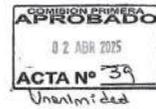
PROYECTO DE LEY NÚMERO 408 DE 2024 CÁMARA. "Por medio del cual se establece el incidente de reparación integral de perjuicios por violencias de género y violencias en contexto familiar de los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 5. Enfoques diferenciales. Las autoridades judiciales que apliquen las disposiciones de la presente ley deberán interpretarla y aplicarla desde una perspectiva de género, incorporando también los enfoques diferencial, interseccional y de orientaciones sexuales e identidades de género diversas. La interpretación y aplicación de las normas deberá reconocer y atender las múltiples formas de discriminación y desigualdad que afectan a las personas en razón de su género, identidad u orientación sexual, así como por factores étnicos, etarios, territoriales, socioeconómicos, de discapacidad u otros que generen condiciones de vulnerabilidad, bajo los enfoques de género y de orientaciones sexuales e identidades de género diversas e interseccional.

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 9 DEL PROYECTO DE LEY N° 408 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se establece el incidente de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y violencias en el contexto familiar de los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

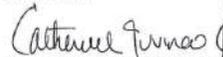
Artículo 9. Reglas aplicables al incidente de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y otras violencias en el contexto familiar. Para el incidente de reparación integral de perjuicios violencias basadas en género dentro de los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico se aplicará las siguientes reglas:

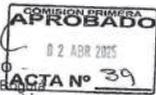
1. La solicitud de apertura del incidente deberá contener las pretensiones, los hechos en que se fundan, y las pruebas que se pretenden hacer valer.
2. De la solicitud de apertura del incidente, el Juez correrá traslado a la parte incidentada por el término de diez (10) cinco (5) días.
3. Vencido el traslado, en los tres (3) días siguientes el Juez, mediante auto, fijará fecha para la audiencia de pruebas y sentencia. El Juez establecerá una fecha que no supere los treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización del término de traslado.
4. En la audiencia referida, se practicarán todas las pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia. El Juez no podrá decretar aplazamiento de la audiencia.
5. La sentencia que determina el monto de los perjuicios y las medidas que garantizarán la no repetición, es susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Parágrafo 1. Contra las resoluciones dictadas dentro del procedimiento de incidente de reparación integral de perjuicios únicamente procederá el recurso de reposición.

Parágrafo 2. En los aspectos no regulados se aplicarán de manera supletoria los artículos 127 al 131 y el 283 de la Ley 1564 de 2012.

Atentamente,


CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

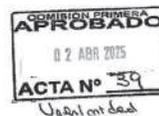


PROPOSICIÓN

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley 408 DE 2024 CÁMARA, "Por medio del cual se establece el incidente de reparación integral de perjuicios por violencias de género y violencias en contexto familiar de los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católica, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Principio de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y otras violencias en el contexto familiar en procesos de divorcio por mutuo acuerdo ante notario. En procesos de divorcio por mutuo acuerdo ante notario, las partes podrán fijar la reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y otras violencias en el contexto familiar.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Considero importante permitir que dentro de los procesos de divorcio por mutuo acuerdo las partes, en su autonomía, puedan establecer la reparación de perjuicios acorde a la negociación directa que ellas hagan en el acuerdo de divorcio.

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE el ARTÍCULO 3 del Proyecto de Ley 408 DE 2024 CÁMARA, "Por medio del cual se establece el incidente de reparación integral de perjuicios por violencias de género y violencias en contexto familiar de los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y se dictan otras disposiciones", en el cual quedará así:

Artículo 3. Principio de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y otras violencias en el contexto familiar. Implica la obligación de restablecer tanto el daño material, moral y a la vida de relación como inmaterial, asegurando la recuperación completa de las condiciones previas al sufrimiento del daño. Debe ser adecuada, diferenciada y efectiva, buscando así acercar a la víctima a las condiciones de vida que tenía antes del hecho dañino o, en su defecto, mejorar significativamente su situación actual.



PIEDAD CORREAL RUBIANO.
 Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN

Considero pertinente especificar las categorías del daño inmaterial, que son moral y a la vida de relación, evitando así la discrecionalidad judicial al momento de reconocerlos.

PROPOSICION MODIFICATIVA

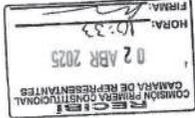
PROYECTO DE LEY NÚMERO 408 DE 2024 CÁMARA. "Por medio del cual se establece el incidente de reparación integral de perjuicios por violencias de género y violencias en contexto familiar de los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 3. Principio de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y otras violencias en el contexto familiar. La reparación integral implica la obligación de restablecer los derechos vulnerados de las víctimas de violencias basadas en género y de violencias en el contexto familiar, incluyendo los daños de carácter material e inmaterial. Esta debe ser adecuada, diferenciada y efectiva, considerando las condiciones particulares de cada víctima, y procurando su restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición. Su finalidad es dignificar a la persona afectada, contribuir a la superación de las consecuencias de la violencia sufrida y garantizar su derecho a una vida libre de violencias, sin que ello implique retornar a situaciones de vulnerabilidad previas al hecho dañoso.

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cesar




CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 5 DEL PROYECTO DE LEY N° 408 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se establece el incidente de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y violencias en el contexto familiar de los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5. Enfoques diferenciales. Las autoridades judiciales que apliquen las disposiciones de la presente ley deberán interpretarla y aplicarla bajo los enfoques de género y de orientaciones sexuales e identidades una perspectiva que integre los diversos factores de opresión sistémica que experimentan los individuos afectados por el suceso debido a su identidad de género, orientación de género diversas e interseccional y grupo étnico.

Atentamente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 9 del Proyecto de Ley 408 de 2024 "Por medio del cual se establece el incidente de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y violencias en el contexto familiar de los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico, y se dictan otras disposiciones", cual quedara así:

Artículo 9. Reglas aplicables al incidente de reparación integral de perjuicios por violencias basadas en género y otras violencias en el contexto familiar. Para el incidente de reparación integral de perjuicios violencias basadas en género dentro de los procesos de divorcio, los de declaración de unión marital de hecho y cesación de efectos civiles de matrimonio católico se aplicará las siguientes reglas:

- 1. La solicitud de apertura del incidente deberá contener las pretensiones, los hechos en que se fundan, y las pruebas que se pretenden hacer valer.
2. De la solicitud de apertura del incidente, el Juez correrá traslado a la parte incidentada por el término de diez (10) días.
3. Vencido el traslado, en los tres (3) días siguientes el Juez, mediante auto, fijará fecha para la audiencia de pruebas y sentencia.
4. En la audiencia referida, se practicarán todas las pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.
5. La sentencia que determina el monto de los perjuicios y las medidas que garantizarán la no repetición, es susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Parágrafo 1. Las decisiones adoptadas en el marco del trámite incidente de reparación integral de perjuicios sólo serán objeto del recurso de reposición.

Parágrafo 2. Para llenar los demás vacíos se aplicarán los artículos 127 al 131 y el 283 de la Ley 1564 de 2012.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Padro Histórico.



VOTACION 1

Nombre de la votación: P.L. 365/24C - Proposición de archivo
Inicio de la votación: 02/04/2025 12:07:29

Resultados de la Votación:

Table with 3 columns: Resultado, Total, %
No: 23, 88,46%
Sí: 3, 11,54%
Total: 26

Table with 3 columns: Nombres Apellidos, Respuesta
List of 26 representatives and their votes (No/Sí).

PROPOSICIÓN DE ARCHIVO

Por medio de la presente, se solicita a los miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, el archivo del Proyecto de Ley 365 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", por las siguientes consideraciones:

Si bien nos oponemos a las prácticas absolutamente reprochables y condenables relacionadas con crímenes de lesa humanidad como la tortura, es importante anotar que estas deben ser denunciadas con base en las normas penales nacionales e internacionales YA existentes sobre la materia. Por el contrario, catalogar como crimen de lesa humanidad un consejo o hacer una oración para que una persona cambie sus preferencias u orientaciones, como de este proyecto se puede derivar, es trivializar o banalizar un delito tan grave como lo es la tortura.

Los artículos 18, 19 y 20 de la Constitución Política de Colombia, los Tratados Internacionales y la Ley Estatutaria de Libertad Religiosa, otorgan autonomía y libertad para profesar las creencias religiosas y manifestar libremente las creencias religiosas, lo anterior incluye manifestar públicamente los esfuerzos espirituales o religiosos basados en las convicciones o creencias para ayudar a una persona que así lo quiere en el propósito de cambiar sus preferencias u orientaciones; por ende, prohibir un esfuerzo espiritual o religioso para ayudar a una persona en el propósito de cambiar sus preferencias u orientaciones es una violación directa a los derechos fundamentales de Libertad de Expresión, Culto, Religión y Conciencia.

Igualmente, promueve la discriminación por razones religiosas por cuanto podría significar una persecución penal a creyentes o líderes religiosos que den un consejo o hagan una oración o cualquier otro esfuerzo espiritual o religioso para ayudar a una persona en el propósito de cambiar sus preferencias u orientaciones.

Se afecta la libertad de ejercicio de la profesión, reconocido en el artículo 26 de la Constitución Política, en el sentido que ningún psicólogo o médico puede dar ayuda a una persona que libremente quiera buscar ayuda en un proceso de querer revertir un proceso quirúrgico u hormonal y además solicite ayuda psicológica según el caso, afectando los derechos reconocidos en la Ley 1184 de 2007. (Nuevamente, se reitera que hablamos de ayuda desde el respeto y comprensión de quien acude al profesional, no de prácticas de tortura).

En el ordenamiento jurídico colombiano YA está tipificado el delito de tortura en artículo 178 del Código Penal, al igual la misma Constitución en su art. 12 prohíbe la tortura. Este Proyecto de Ley está legislando sobre algo que ya existe; en efecto, si existen conductas constitutivas de tortura, el Estado debe priorizar la efectividad judicial de las leyes ya existentes sobre este tipo de delitos de lesa humanidad.

Si lo que se pretende es evitar las torturas, tratos crueles e inhumanos, esto ya cuenta con un reproche por parte del Estado Colombiano. Si en algo existen deficiencias para combatir este flagelo, será entonces del resorte de la aplicación de la norma y de la prevención de la conducta.

Contrario a lo advertido en la exposición de motivos, el citado proyecto de ley desconoce el artículo 1º de la Constitución Política, por medio del cual se prevé el pluralismo como principio fundante de la Carta Magna, en virtud del cual existen diferentes formas de pensamiento, creencias y opiniones que deben ser reconocidas y protegidas. La norma en mención, al determinar prohibiciones totales en todo el territorio nacional de conductas y prácticas de

esfuerzos, desconoce abiertamente el principio que el constituyente primario ha querido prohogar, por cuanto vuelve nugatorio los derechos de las personas que tienen diferentes formas de pensar y de comprensión que deben ser respetadas para todos los integrantes de la sociedad, no para un grupo específico.

Ya en anteriores pronunciamientos, ha señalado la Corte Constitucional que "la censura se materializa con la prohibición o impedimento de la difusión de cualquier idea por la sola razón de ser contraria a una ideología determinada, incluso si dicha ideología es la acogida por la mayoría de los habitantes de una región o de todo el territorio colombiano. Lo anterior encuentra justificación en el carácter pluralista de la Constitución (manifiesto en los artículos 1, 7, 10, 13, 16, 18 y 19, entre otros)"

Aunado a todo lo anterior, se advierte que el proyecto de ley en cuestión prevé una forma de "absolutismo", es decir, siempre la prevalencia de una única ideología que quiere establecerse en el país y desconocer los derechos fundamentales como los ya mencionados. Así, no se establece ninguna ponderación en el proyecto, ni forma de conciliación alguna entre los derechos de los miembros de las comunidades LGBTI y los sujetos de los derechos que pueden verse afectados con las prohibiciones de todos los simples "esfuerzos" sancionados por la norma, y en todos los casos de conflicto entre los derechos de las comunidades LGBTI y los demás derechos previstos en la Constitución Política, se prevé un absolutismo en la prevalencia de los primeros, e incluso, en los eventos en los cuales ni siquiera los derechos de esas comunidades son vulnerados.

Handwritten notes and stamps:
 COMISION PRIMERA NEGADO
 02 ABR 2025
 ACTA No 39
 No = 23
 Si = 3
 26
 Votacion Jose Jaque / Jaur
 Negado
 US EXI ECU
 No a los 11/4 am

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.L. 365/24C - Termina informe de ponencia
 Inicio de la votación: 02/04/2025 12:11:21

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	3	12,5%
Sí	21	87,5%
Total	24	

Número	Nombre Apellido	Respuesta
1.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Sí
2.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	No
3.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
4.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
5.	CASTILLO TORRES MARELEN	No
6.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
7.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	No
8.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
9.	GOMEZ GONZALEZ JUAN SEBASTIAN	Sí
10.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
11.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
12.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
13.	MANRIQUE CLARTE KAREN ASTRITH	Sí
14.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
15.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
16.	OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
17.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
18.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
19.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
20.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
21.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
22.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
23.	URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
24.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí

Votos Manuales
 Ana Paola Garcia Soto Si

TOTAL Si = 22
 NO = 3
 25

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley Número 365 de 2024 Cámara

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS PRACTICAS DE CONVERSION, SE PROMUEVE LA NO DISCRIMINACION EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de Ley Número 365 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto prevenir y sancionar y penalizar las prácticas de conversión, así como promover la no discriminación en el territorio nacional; establece mecanismos de protección y garantía de los derechos a la dignidad, a la autonomía personal y a tener una vida libre de violencia según los estándares previstos en la Constitución Política de Colombia y en los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia.

Signature of Eduard Sarmiento Hidalgo
 EDUARD SARMIENTO HIDALGO
 Representante a la Cámara por Cundinamarca
 PACTO HISTÓRICO

COMISION PRIMERA
 CONSTANCIA
 02 ABR 2025
 ACTA No 39

COMISION PRIMERA
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 02 ABR 2025
 HORA: 11:34 am
 FIRMA: [Signature]

Bogotá, abril de 2025

Presidente
 ANA PAOLA GARCÍA SOTO
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes
 Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 365 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2. Definición de prácticas de conversión. Se entiende por prácticas de conversión la realización de acciones encaminadas a imponer, ~~meditar~~ o reprimir una determinada orientación sexual, identidad y expresión de género. Estas prácticas parten de la premisa de patologizar ciertas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, o de considerar que algunas de ellas son menos deseables que otras.

A estas prácticas también se le conoce como "terapias de conversión", "prácticas de reorientación sexual", entre otras.

La sola invitación a reflexionar sobre la orientación sexual, identidad y expresión de género no constituye una práctica de conversión.

Atentamente,

Signature of Juan Carlos Wills Ospina
 JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Representante a la Cámara por Bogotá

COMISION PRIMERA
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 02 ABR 2025
 HORA: 10:42
 FIRMA: [Signature]

COMISION PRIMERA
 CONSTANCIA
 02 ABR 2025
 ACTA No 39

Bogotá, marzo de 2025

Ciudad

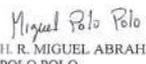
Señora
Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

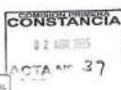
Ref: Proposición de eliminación del artículo 2° del PL de Ley N° 365 de 2024 Cámara "por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

Proposición

Artículo 2°.- Definición de prácticas de conversión.-

Se entiende por prácticas de conversión la realización de acciones encaminadas a imponer, modificar o reprimir una determinada orientación sexual, identidad y expresión de género. Estas prácticas parten de la premisa de patologizar ciertas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, o de considerar que algunas de ellas son menos deseables que otras. A estas prácticas también se les conoce como "terapias de conversión", "prácticas de reorientación sexual", entre otras. La sola invitación a reflexionar sobre la orientación sexual, identidad y expresión


 H. R. MIGUEL ABRAHAM
 POLO POLO




Bogotá, abril de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 365 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3° Prohibición de prácticas de conversión. Se prohíben las acciones encaminadas a imponer, **modificar** o reprimir una determinada orientación sexual, identidad y expresión de género. La infracción será sancionada conforme al régimen sancionatorio dispuesto en la presente ley y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

La sola invitación a reflexionar sobre la orientación sexual, identidad y expresión de género no constituye una práctica de conversión.

Atentamente,


 JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Representante a la Cámara por Bogotá




Bogotá, marzo de 2025

Ciudad

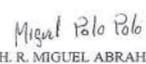
Señora
Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

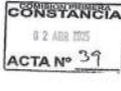
Ref: Proposición de eliminación del artículo 3° del PL de Ley N° 365 de 2024 Cámara "por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

Proposición

Artículo 3°.- Prohibición de prácticas de conversión.-

Se prohíben las acciones encaminadas a imponer, modificar o reprimir una determinada orientación sexual, identidad y expresión de género. La infracción será sancionada conforme al régimen sancionatorio dispuesto en la presente ley y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. La sola invitación a reflexionar sobre la orientación sexual, identidad y expresión de género no constituye una práctica de conversión.


 H. R. MIGUEL ABRAHAM
 POLO POLO




Bogotá, abril de 2025

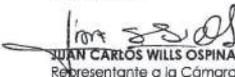
Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

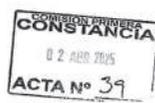
PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un párrafo al artículo 4 del Proyecto de Ley No. 365 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

(Nuevo) **Parágrafo nuevo. En ningún caso dichas estrategias podrán estar dirigidas a menores de edad ni involucrar su participación directa o indirecta en actividades de divulgación o formación sobre esta materia.**

Atentamente,


 JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá, abril de 2025

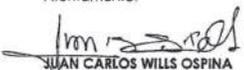
Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, elimínese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 365 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

Artículo 5º. Reparación Integral y Garantías de No Repetición. De acuerdo con los principios de voluntariedad e intimidad de las víctimas, el Estado colombiano adoptará medidas para su reparación, la restauración de sus derechos y la garantía de no repetición, dentro de las políticas públicas vigentes relacionadas con la materia. Estas medidas podrán ser colectivas e individuales.

Atentamente,


JUAN CARLOS WILLIS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá, abril de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

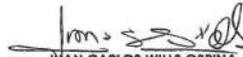
PROPOSICIÓN

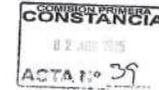
Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 365 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6º. Prohibición de diagnóstico basado en orientación sexual, identidad y expresión de género. Acompañamiento médico especializado. Bajo ninguna circunstancia ~~Por regla general,~~ la orientación sexual, identidad y expresión de género ~~podrán ser no serán~~ catalogadas como trastorno mental, discapacidad mental, problema psicosocial o enfermedad mental. **Los profesionales de la salud especializados en salud mental, psicología y bienestar social podrán brindar tratamiento a quienes, de manera voluntaria, deseen replantear o modificar su orientación sexual, identidad o expresión de género, ofreciendo acompañamiento y apoyo conforme a principios éticos conforme a su profesión y científicos.**

Ningún miembro de la red integral de prestación de servicios en salud y ninguna persona natural o jurídica podrá incitar ~~u ofrecer o imponer~~ servicios de promoción, prevención, ~~detección, diagnóstico, intervención, tratamiento,~~ rehabilitación, aversión o cualquier práctica de conversión. La infracción será sancionada conforme al régimen sancionatorio dispuesto en la presente ley y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Atentamente,


JUAN CARLOS WILLIS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá, marzo de 2025

Ciudad

Señora
Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

Ref: Proposición de eliminación del artículo 6º del PL de Ley N° 365 de 2024 Cámara "por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

Proposición

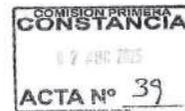
Artículo 6º. Prohibición de diagnóstico basado en orientación sexual, identidad y expresión de género.

~~Bajo ninguna circunstancia, la orientación sexual, identidad y expresión de género podrán ser catalogadas como trastorno mental, discapacidad mental, problema psicosocial o enfermedad mental.~~

~~Ningún miembro de la red integral de prestación de servicios en salud y ninguna persona natural o jurídica podrá incitar u ofrecer servicios de promoción, prevención, detección, diagnóstico, intervención, tratamiento, rehabilitación, aversión o cualquier práctica de conversión. La infracción será sancionada conforme al régimen sancionatorio dispuesto en la presente ley y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.~~

~~Parágrafo. Las Instituciones de Educación Superior que contemplen en sus programas académicos la formación de talento humano en salud podrán desarrollar, en el marco de su autonomía universitaria, la actualización de los planes académicos a la evidencia científica más sólida y actualizada existente respecto a la orientación sexual, identidad y expresión de género y respecto a los riesgos que representan para la salud física y mental las prácticas de conversión.~~


H. R. MIGUEL ABRAHAM
POLO POLOCircunscripción
Afro-Descendiente
Tel: (601) 382 3000 Ext. 4311
Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 328



Bogotá, abril de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 365 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7º. Adiciónese los numerales 17 y 18 al artículo 6 de la Ley 1616 de 2013, el cual quedará así:

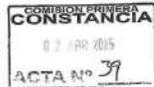
Artículo 6º. Derechos de las personas. Además de los Derechos consignados en la Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros Instrumentos Internacionales, Constitución Política, y la Ley General de Seguridad Social en Salud son derechos de las personas en el ámbito de la Salud Mental:

(...)
17. Derecho a no ser sujeto del ejercicio de cualquier práctica, sea esta psicológica, económica, patrimonial, sexual, física o institucional, con el fin de imponer, ~~modificar~~ o reprimir la orientación sexual, identidad y expresión de género.

18. Derecho a recibir información con la evidencia científica ~~corroborada~~ **más sólida** y actualizada y acciones que garanticen el derecho a la autonomía y las libertades relativas a la orientación sexual, identidad y expresión de género, y que respeten la dignidad humana.

Atentamente,


JUAN CARLOS WILLIS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



Calle 10 #7-51 Capitolio Nacional piso 1

@juanchowillis

Bogotá, abril de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

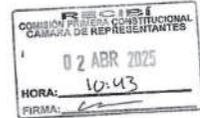
PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley No. 365 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 9º. Atención psicosocial diferenciada. Los miembros de la red integral de prestación de servicios en salud mental, así como las personas naturales o jurídicas, podrán ofrecer sus servicios psicosociales a personas que se encuentren en su proceso de autoreconocimiento, a quienes hayan asumido su orientación sexual, identidad y expresión de género, así como a sus familias y redes de apoyo. La atención psicosocial se debe realizar en un entorno de plena libertad y sin presiones externas. Estos servicios deberán seguir los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud sobre la base de la evidencia científica más sólida y actualizada reconocida por el Ministerio de Salud y Protección Social, siempre desde la perspectiva de la garantía de la dignidad humana y autodeterminación de la persona. Bajo ninguna circunstancia se permitirán tratamientos psicológicos que busquen imponer, ~~modificar~~ o reprimir la orientación sexual, identidad y expresión de género.

Atentamente,


JUAN CARLOS WILLIS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá, marzo de 2025

Ciudad

Señora
Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes



Ref: Proposición de eliminación del artículo 9º del PL de Ley N° 365 de 2024 Cámara "por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

Proposición

Artículo 9º. Atención psicosocial diferenciada.

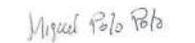
~~Los miembros de la red integral de prestación de servicios en salud mental, así como las personas naturales o jurídicas, podrán ofrecer sus servicios psicosociales a personas que se encuentren en su proceso de autoreconocimiento, a quienes hayan asumido su orientación sexual, identidad y expresión de género, así como a sus familias y redes de apoyo. La atención psicosocial se debe realizar en un entorno de plena libertad y sin presiones externas.~~

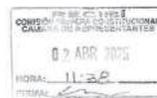
~~Estos servicios deberán seguir los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud sobre la base de la evidencia científica más sólida y actualizada reconocida por el Ministerio de Salud y Protección Social, siempre desde la perspectiva de la garantía de la dignidad humana y autodeterminación de la persona.~~

~~Bajo ninguna circunstancia se permitirán tratamientos psicológicos que busquen imponer, modificar o reprimir la orientación sexual, identidad y expresión de género.~~

~~Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con las Direcciones Territoriales de Salud departamentales, distritales, municipales o quienes hagan sus veces,~~

~~deberán desarrollar estrategias de formación y capacitación a los miembros de la red integral de prestación de servicios en salud mental en la no patologización de la orientación sexual, identidad y expresión de género y basados en la evidencia científica más sólida y actualizada.~~


H. R. MIGUEL ABRAHAM POLO POLO



Bogotá, abril de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un párrafo al artículo 11 del Proyecto de Ley No. 365 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Novo
Parágrafo nuevo. Se exceptúan de esta prohibición las campañas o iniciativas enfocadas a informar a las personas sobre la posibilidad de acceder a orientación y acompañamiento profesional en caso de experimentar confusión respecto a su orientación sexual, identidad o expresión de género.

Atentamente,

Juan Carlos Wills Ospina
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá, abril de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

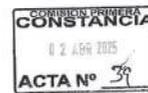
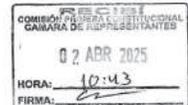
PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un párrafo al artículo 12 del Proyecto de Ley No. 365 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Novo
Parágrafo nuevo. Se exceptúan de esta prohibición las personas naturales o jurídicas que, a través de los medios de comunicación o redes sociales, informen sobre la posibilidad de acceder a orientación y acompañamiento profesional para quienes experimenten dudas o confusión respecto a su orientación sexual, identidad o expresión de género, siempre que dicha comunicación se realice de manera respetuosa.

Atentamente,

Juan Carlos Wills Ospina
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY NO. 365 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS PRACTICAS DE CONVERSION, SE PROMUEVE LA NO DISCRIMINACION EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 12 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 12°. Prohibición de publicidad de prácticas de conversión. Ninguna persona natural o jurídica podrá promocionar, publicitar, divulgar o difundir directa o indirectamente hacer uso de los medios de comunicación para promocionar prácticas de conversión a través de cualquier medio, canal o plataforma, ya sea físico, digital, impreso, audiovisual, radial, en redes sociales, sitios web, aplicaciones móviles u otros mecanismos de comunicación o mercadeo. La infracción será sancionada conforme al régimen sancionatorio dispuesto en la presente ley y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Parágrafo. Las entidades territoriales, en coordinación con la Superintendencia de Salud y la Superintendencia de Industria y Comercio, deberán adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control para sancionar a quienes promuevan prácticas de conversión, de acuerdo con la normatividad vigente sobre publicidad engañosa y protección al consumidor, sancionarán a quienes promuevan prácticas de conversión, conforme a la normatividad vigente sobre publicidad engañosa.

De los Honorables Representantes

Carlos Felipe Quintero Ovalle
CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



Bogotá, abril de 2025

Ciudad

Señora
Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

Ref: Proposición de eliminación del artículo 12° del PL de Ley N° 365 de 2024 Cámara "por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

Proposición

Artículo 12. Prohibición de publicidad de prácticas de conversión. Ninguna persona natural o jurídica podrá hacer uso de los medios de comunicación para promocionar prácticas de conversión. La infracción será sancionada conforme al régimen sancionatorio dispuesto en la presente ley y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Parágrafo. Las entidades territoriales, en coordinación con la Superintendencia de Salud y la Superintendencia de Industria y Comercio, sancionarán a quienes promuevan prácticas de conversión, conforme a la



Miguel Polo Polo
H. R. MIGUEL ABRAHAM
POLO POLO

Bogotá, abril de 2025

Ciudad

Señora
Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

Ref: Proposición de eliminación del artículo 14º del PL de Ley N° 365 de 2024 Cámara "por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

Proposición

Artículo 14. Disposiciones administrativas. El Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia de Salud, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, determinarán las estrategias y lineamientos para la implementación de los mecanismos administrativos para la investigación, vigilancia y sanción de quienes contravengan las disposiciones contenidas en esta ley, sin perjuicio de la acción penal a la que haya lugar.

Cuando una persona jurídica del sector salud promueva, incite o realice una práctica de conversión, la Superintendencia de Salud deberá iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente o impondrá como sanciones la suspensión o cancelación de las licencias y autorizaciones de funcionamiento.

En el marco de la autonomía, las entidades territoriales, en coordinación con el Ministerio del Interior, investigarán y sancionarán a las personas jurídicas que no hagan parte del sector salud y que promuevan o realicen prácticas de conversión.

Las sanciones serán la suspensión o cancelación de la personería jurídica sin perjuicio de la acción penal a la que haya lugar. Las entidades sin ánimo de lucro que promuevan o realicen

prácticas de conversión, serán investigadas y sancionadas por la autoridad competente con la suspensión o cancelación de la personería jurídica sin perjuicio de la acción penal a la que haya lugar.

Miguel Polo Polo
H. R. MIGUEL ABRAHAM
POLO POLO

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
02 ABR 2025
HORA: 11:32
FIRMA:

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CONSTANCIA
02 ABR 2025
ACTA N° 39

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY NO. 365 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS PRACTICAS DE CONVERSION, SE PROMUEVE LA NO DISCRIMINACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 16 con relación al artículo 219D del capítulo 5 de la ley 599 de 2000 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 16º Adiciónese el Capítulo Quinto y los siguientes artículos al Título IV *Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales*, del Libro Segundo de la Ley 599 de 2000, así:

"CAPÍTULO QUINTO"

PRÁCTICAS DE CONVERSIÓN

Artículo 219 D. Prácticas de conversión. El que por cualquier medio, ejecute, facilite o participe en intervenciones destinadas a imponer, modificar o reprimir la orientación sexual, identidad y expresión de género de otra persona, mediante el uso de fármacos u otros métodos físicos o psicológicos, aun cuando cuente con el consentimiento expreso o tácito de ella, incurrirá, por ese sólo hecho, en prisión de dos (2) a seis (6) años.

(...)

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
02 ABR 2025
HORA: 11:19 AM
FIRMA:

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CONSTANCIA
02 ABR 2025
ACTA N° 39

Bogotá, abril de 2025

Ciudad

Señora
Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes

Ref: Proposición de eliminación del artículo 16º del PL de Ley N° 365 de 2024 Cámara "por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones"

Proposición

Artículo 16. Adiciónese el Capítulo Quinto y los siguientes artículos al Título IV *Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales*, del Libro Segundo de la Ley 599 de 2000, así:

"CAPÍTULO QUINTO"

Prácticas de conversión

Artículo 219D. Prácticas de conversión. El que promueve o realice acciones encaminadas a imponer, modificar o reprimir la orientación sexual, identidad y expresión de género de otra persona mediante el empleo de fármacos u otros métodos físicos o psicológicos, aun cuando cuente con el consentimiento expreso o tácito de ella, incurrirá, por ese solo hecho, en prisión de dos (2) a seis (6) años.

Parágrafo. La sola invitación a reflexionar sobre la orientación sexual, identidad y expresión de género no constituye una práctica de conversión.

Artículo 219E. Circunstancias de agravación punitiva. La pena prevista en el artículo anterior se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando:

- 1. La conducta se cometiere sobre persona menor de 18 años, adulto mayor, persona en situación de vulnerabilidad, discapacidad o incapacidad de resistir.
- 2. El responsable se haya aprovechado de una relación de superioridad o confianza, deber de cuidado o parentesco con la víctima hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- 3. La conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.
- 4. La conducta se cometiere sobre pluralidad de víctimas.
- 5. La conducta se cometiere por precio, promesa remuneratoria o ánimo de lucro.

Miguel Polo Polo
H. R. MIGUEL ABRAHAM
POLO POLO



PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 365 de 2024 CÁMARA

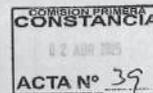
Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 365 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. MEDIDAS DE REPARACIÓN. El Gobierno Nacional creará un programa nacional de reparación para víctimas de prácticas de conversión, garantizando acceso gratuito a asistencia psicológica, acompañamiento jurídico y apoyo social.

Las víctimas podrán solicitar medidas de protección y acceso prioritario a servicios de salud mental en entidades públicas.

Atentamente,

[Signature]
RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Bogotá, abril de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el capítulo II del Proyecto de Ley No. 365 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

CAPÍTULO II
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, Y ATENCIÓN, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN

Atentamente,

[Signature]
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá, abril de 2025

Presidente
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

PROPOSICIÓN

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 16 del Proyecto de Ley No. 365 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 16º Adiciónese el Capítulo Quinto y los siguientes artículos al Título IV Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, del Libro Segundo de la Ley 599 de 2000, así:

"CAPÍTULO QUINTO"

PRÁCTICAS DE CONVERSIÓN

Artículo 219 D. Prácticas de conversión. El que promoció o realice acciones encaminadas a imponer, ~~modificar~~ o reprimir la orientación sexual, identidad y expresión de género de otra persona mediante el empleo de fármacos u otros métodos físicos o psicológicos **que impliquen maltrato, dolor o padecimiento de la persona**, aun cuando cuente con el consentimiento expreso o tácito de ella, incurrirá, por ese sólo hecho, en prisión de dos (2) a seis (6) años.

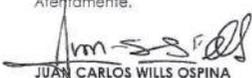
Parágrafo. La sola invitación a reflexionar sobre la orientación sexual, identidad y expresión de género no constituye una práctica de conversión.

Artículo 219 E. Circunstancias de agravación punitiva. La pena prevista en el artículo anterior, se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando:

- 1. La conducta se cometiere sobre persona menor de 18 años, adulto mayor, persona en situación de vulnerabilidad, discapacidad o incapacidad de resistir.
- 2. El responsable se haya aprovechado de una relación de superioridad o confianza, deber de cuidado o parentesco con la víctima hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- 3. La conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.
- 4. La conducta se cometiere sobre pluralidad de víctimas.

5. La conducta se cometiere por precio, promesa remuneratoria o ánimo de lucro.

Atentamente,


JUAN CARLOS WILLS OSPINA
 Representante a la Cámara por Bogotá





2. El responsable se haya aprovechado de una relación de superioridad o confianza, deber de cuidado o parentesco con la víctima hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

3. La conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.

4. La conducta se cometiere sobre pluralidad de víctimas.

5. La conducta se cometiere por precio, promesa remuneratoria o ánimo de lucro.


HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
 Representante a la Cámara
 Pacto Histórico





Bogotá D.C, 2 abril de 2025

Honorable Representante
ANA PAOLA GARCIA SOTO
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes

Cordial saludo,

PROPOSICIÓN

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición de eliminación al artículo 16 del Proyecto de Ley Ordinaria No. 365 de 2024. "Por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 16- Adiciónese al Capítulo Quinto y los siguientes artículos al Título IV- Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, del Libro Segundo de la Ley 599 de 2000, así:

"CAPÍTULO QUINTO"

PRÁCTICAS DE CONVERSIÓN

Artículo 219 D- Prácticas de conversión. El que promociene o realice acciones encaminadas a imponer, modificar o reprimir la orientación sexual, identidad y expresión de género de otra persona mediante el empleo de fármacos u otros métodos físicos o psicológicos, aun cuando cuente con el consentimiento expreso o tácito de ella, incurrirá, por ese sólo hecho, en prisión de dos (2) a seis (6) años.

Parágrafo. La sola invitación a reflexionar sobre la orientación sexual, identidad y expresión de género no constituye una práctica de conversión.

Artículo 219 E- Circunstancias de agravación punitiva. La pena prevista en el artículo anterior, se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando:

- 1- La conducta se cometiere sobre persona menor de 18 años, adulto mayor, persona en situación de vulnerabilidad, discapacidad o incapacidad de resistir.

PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY No. 365 de 2024 CÁMARA

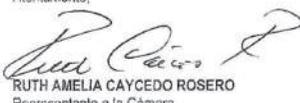


Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 365 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas para prevenir y sancionar las prácticas de conversión, se promueve la no discriminación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

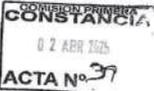
ARTÍCULO NUEVO. MECANISMOS DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN. El Estado garantizará, en el marco de las rutas de atención y denuncia de la Defensoría del Pueblo la denuncia confidencial para víctimas de prácticas de conversión, asegurando protección contra represalias por parte de victimarios.

La Fiscalía General de la Nación implementará un protocolo especializado para investigar y sancionar estos casos de manera prioritaria.

Atentamente,


RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño





CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA

Proyecto de Ley No. 127 de 2024 Cámara
"Por medio de la cual se modifica la ley 679 de 2001, se crea dentro del Fondo para la Lucha contra la explotación de niñas, niños y adolescentes, una sub cuenta especial denominada "Fondo territorial de Emergencia para la Lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el Departamento de Antioquia, el Distrito de Medellín y los municipios del Área Metropolitana, el Departamento de Bolívar, los Distritos de Cartagena de Indias, Bogotá D.C., Santiago de Cali, y las ciudades capitales del eje cafetero", y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN

ADICIÓNASE, UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3, DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 3. Modifíquese el Artículo 24 de la Ley 679 de 20012 el cual quedará así:

[...]

Periódicamente el ICBF evaluará en función de las necesidades, alertas emitidas por la Defensoría del Pueblo y análisis de estudios estadísticos oficiales sobre la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y podrá incluir dentro de la subcuenta otros departamentos, distritos y ciudades en los que se requiera atención de emergencia por el crecimiento exponencial del fenómeno, priorizando los municipios, departamentos, distritos y ciudades de frontera.

El ICBF deberá realizar estudios diagnósticos y adoptar políticas, planes y programas contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes con enfoque territorial en las ciudades de Colombia [...]

Atentamente,


Karth A. Manrique O
Representante a la Cámara
Comisión Primera
CITREP 2, Arauca


HORA: 11:05 AM
FIRMA: WILLIAM PINTO

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY No. 413 DE 2024 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO DE AGRESORES SEXUALES DE MENORES DE EDAD Y SEDICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. PROGRAMA DE ATENCIÓN Y MONITOREO A AGRESORES SEXUALES. La Policía Nacional en coordinación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud crearán un programa de atención y monitoreo a las personas inscritas en el registro de inhabilidades de la Policía Nacional, con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente para la prevención de la reincidencia de los agresores sexuales contra menores de edad.

El Ministerio de Educación Nacional tendrá a su cargo la formulación de estrategias pedagógicas de sensibilización, rehabilitación y reeducación, orientadas a la transformación de patrones de conducta y prevención de nuevas agresiones, especialmente en contextos educativos y comunitarios.

PARÁGRAFO 1º. El gobierno nacional y/o quien a él delegue reglamentarán la creación y funcionamiento de los programas de atención y monitoreo a los agresores sexuales, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar


HORA: 10:36

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA

Proyecto de Ley No. 321 de 2024
"Por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la ley 1257 de 2008, el código penal y se dictan otras disposiciones" (ley olímpica Colombia)

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE, EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 7, DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 7º. Adiciónese a la Ley 599 de 2000 el Capítulo "Segundo A": De la violencia a la intimidad sexual" y el artículo 210B" dentro del Título IV "Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales" el cual quedará así.

[...]

Parágrafo primero. La pena se aumentará en una tercera a la mitad cuando la conducta típica tenga un fin extorsivo, e-cuando se utilice la amenaza de difundir el material para coaccionar o intimidar a la víctima, su familia o tercero, cuando pese al requerimiento realizado por la autoridad competente, el agresor se niegue a la destrucción o eliminación de las imágenes, audios, o videos de contenido íntimo o erótico y/o íntimo sexual no autorizado, relacionado con la denuncia o continúe ejecutando actos de agresión sexual en contra de la víctima.

[...]

Atentamente,


Karth A. Manrique O
Representante a la Cámara
Comisión Primera
CITREP 2, Arauca


HORA: 11:07 AM
FIRMA: WILLIAM PINTO

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY No. 413 DE 2024 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO DE AGRESORES SEXUALES DE MENORES DE EDAD Y SEDICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

ARTÍCULO 2º. SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO DE AGRESORES SEXUALES DE MENORES DE EDAD. Créese el Sistema Nacional de Monitoreo de Agresores Sexuales de Menores de Edad, a cargo de la Policía Nacional, en el cual se registrarán todas las personas que a título de autor o participe hayan sido condenadas por la tentativa o consumación de las conductas cometidas en el Título IV; Capítulos I II, III y IV de la Ley 599 de 2000 cuyo sujeto pasivo no haya cumplido los dieciocho (18) años al momento de la realización de la conducta.

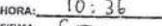
PARÁGRAFO 1. La Policía Nacional, en coordinación con las entidades competentes, se diseñará una estrategia integral que permita la articulación efectiva de las rutas de atención a las víctimas, así como un mecanismo centralizado de monitoreo que consolide la información de los casos individuales. Esta estrategia deberá estar orientada a prevenir la revictimización de niños, niñas y adolescentes, así como a reducir el riesgo de reincidencia por parte de los agresores sexuales, de integración de las rutas de atención y un mecanismo de monitoreo que permita centralizar la información de los casos individuales para evitar la revictimización y reincidencia por parte de los agresores sexuales.

PARÁGRAFO 2. La Policía Nacional, en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, autoridades judiciales, entidades de salud, educativas y de protección social, garantizará la interoperabilidad de los sistemas de información, seguimiento y monitoreo. Dicha articulación deberá incorporar un enfoque intersectorial, territorial y de género, reconociendo las distintas formas de violencia sexual que afectan de manera diferenciada a niñas, niños y adolescentes, y asegurando respuestas institucionales sensibles a las particularidades de género, edad, etnia y condición de vulnerabilidad de las víctimas. La Policía Nacional en articulación con las entidades competentes garantizarán la interoperabilidad de

les diferentes sistemas de información, seguimiento y monitoreo, así como de las rutas de atención a las víctimas con un enfoque intersectorial y territorial.

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
02 ABR 2025
HORA: 10:36
FIRMA: 

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 1 del Proyecto de ley 285 de 2024C POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LA RUTA DE ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, SE EVITE SU REVICTIMIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* el cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto tomar medidas que contribuyan a fortalecer la sensibilización, prevención y ruta de atención de las violencias y discriminación contra las mujeres en todas sus diversidades y evitar su revictimización modificando las leyes 1098 de 2006, 1257 de 2008, 1952 de 2019 y ley 2126 de 2021, incluyendo principios y faltas relacionadas con actos y omisiones que promuevan la no sensibilización, prevención y atención de todas las formas de violencia y discriminación contra las mismas. Igualmente, mejorar los perfiles y funciones de los funcionarios líderes y partícipes de estos procesos como garantía principal al derecho fundamental de las mujeres a una vida libre de violencias.

Atentamente,


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara Por Boyacá
Padre Histórico

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
02 ABR 2025
HORA: 9:31
FIRMA: 

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

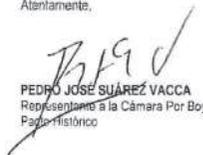
MODIFÍQUESE el artículo 2 del Proyecto de ley 285 de 2024C POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LA RUTA DE ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, SE EVITE SU REVICTIMIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* el cual quedará así:

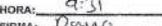
Artículo 2°. Modifíquese el artículo 6 de la ley 1098 de 2006, el cual quedará así:

Artículo 6o. Reglas de interpretación y aplicación. Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, harán parte integral de este Código, y servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable y con la debida diligencia, celeridad, y garantía del goce efectivo de derechos y el acceso a justicia correspondiente al interés superior del niño, niña o adolescente.

La enunciación de los derechos y garantías contenidos en dichas normas no debe entenderse como negación de otras que, siendo inherentes al niño, niña o adolescente, no figuren expresamente en ellas.

Atentamente,


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara Por Boyacá
Padre Histórico

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
02 ABR 2025
HORA: 9:31
FIRMA: 

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 3 del Proyecto de ley 285 de 2024C POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LA RUTA DE ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, SE EVITE SU REVICTIMIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* el cual quedará así:

Artículo 3°. Adiciónese un dos numeral nuevos al artículo 6 la ley 1257 de 2008 el cual quedará así.

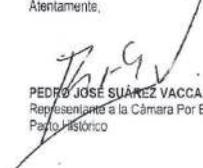
10. Debida Diligencia: Las Autoridades competentes deben actuar con prontitud y con medidas razonables a fin de sensibilizar, prevenir, atender, detectar e investigar conforme a la ley vigente, todos los actos de violencia contra las mujeres con enfoque intersectorial, diferencial, territorial e interseccional que sean de su conocimiento, buscado sancionar al victimario y restablecer los derechos de las víctimas.

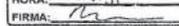
La inaplicación de este principio puede conllevar a la impunidad y la revictimización de las mujeres, por ello, los funcionarios competentes que omitan este principio podrán incurrir en faltas disciplinarias.

11. Celeridad: Todas las acciones en materia de atención, prevención y sanción en casos de violencia contra la mujer deberán garantizar el acceso efectivo a justicia y/o a la protección de derechos mediante el cumplimiento ágil, eficaz y oportuno, asegurando la solución integral de asuntos sometidos a conocimiento de las autoridades competentes, evitando dilaciones injustificadas que vulneren o pongan en amenaza los derechos de las víctimas de violencias basadas en género.

La inaplicación de este principio puede conllevar a la impunidad y la revictimización de las mujeres, por ello, los funcionarios competentes que omitan este principio podrán incurrir en faltas disciplinarias.

Atentamente,


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara Por Boyacá
Padre Histórico

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
02 ABR 2025
HORA: 9:31
FIRMA: 

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE el artículo 4 del Proyecto de ley 285 de 2024C **POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LA RUTA DE ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, SE EVITE SU REVICTIMIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** el cual quedará así:

Artículo 4°. Modifíquese y Adiciónese un numeral al inciso final del artículo 9 de la ley 1257 de 2008, el cual quedará así:

Departamentos, Distritos y Municipios

1. El tema de violencia contra las mujeres será incluido en la agenda de los Consejos para la Política Social.
2. Los planes de desarrollo municipal, distrital y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia, en el marco de sus competencias y capacidades territoriales, garantizando la articulación con la política pública nacional en la materia.

Atentamente,



PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara Por Boyacá
Partido Histórico



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

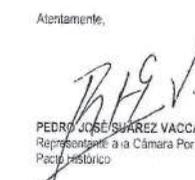
ADICIONESE un artículo nuevo al Proyecto de ley 285 de 2024C **POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LA RUTA DE ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, SE EVITE SU REVICTIMIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** el cual quedará así:

Artículo 11°. Adiciónese un artículo al Libro II Parte Especial Título único, La Descripción de las faltas disciplinarias en particular Capítulo I, de las Faltas Gravisimas de la ley 1952 de 2021, el cual quedará así:

Artículo Nuevo: Faltas relacionadas con la No Sensibilización, Prevención y Sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

- No aplicar el principio de debida diligencia y **celeridad** en sus actuaciones.
- No aplicar los protocolos, guías y rutas de atención establecidos por el ente rector de cada sector.
- Cualquier acción u omisión que cause el permitido feminicidio, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a la víctima que no se les hubiere hecho seguimiento a las medidas de protección decretadas.
- Cuando se divuiguen los procesos de reserva sin autorización de las víctimas.

Atentamente,



PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara Por Boyacá
Partido Histórico

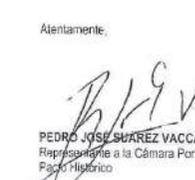


PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

ADICIONESE un artículo nuevo al Proyecto de ley 285 de 2024C **POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LA RUTA DE ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, SE EVITE SU REVICTIMIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** el cual quedará así:

ARTICULO NUEVO. Seguimiento y reporte anual sobre el acceso a la justicia en casos de violencias basadas en género como garantía de la no revictimización. El Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de la Función Pública, la Red Nacional de Comisarías y demás entidades responsables de la prevención, atención y sanción de las violencias basadas en género, presentarán anualmente un informe al Congreso de la República que contenga un diagnóstico actualizado sobre los niveles de acceso efectivo a la justicia en casos de violencias basadas en género y violencia intrafamiliar, incluyendo un análisis diferenciado por territorios y grupos poblacionales en situación de especial vulnerabilidad y la evaluación integral del cumplimiento de protocolos, medidas y acciones institucionales dirigidas a la protección y garantía de los derechos de las víctimas, haciendo énfasis en acciones llevadas a cabo para la implementación de estrategias en territorios con baja cobertura institucional.

Atentamente,



PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara Por Boyacá
Partido Histórico



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

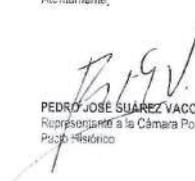
MODIFIQUESE el artículo 4 del Proyecto de ley 285 de 2024C **POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LAS MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y LA RUTA DE ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, SE EVITE SU REVICTIMIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Manual de buenas prácticas para la prevención de la violencia institucional y acciones afirmativas para la no revictimización. El Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con las secretarías territoriales y demás entidades competentes, elaborarán en un plazo máximo de **seis (6) meses** a partir de la entrada en vigor de la presente ley, un manual de debida diligencia, celeridad y buenas prácticas para prevenir la revictimización y fortalecer la atención a víctimas de violencias basadas en género.

Parágrafo. Una vez elaborado, el manual será socializado con las entidades territoriales en un plazo no mayor a **tres (3) meses**, garantizando su implementación efectiva.

Parágrafo 2. En el marco de su autonomía, las entidades territoriales y sus comisarías de familia en acompañamiento de las entidades nacionales correspondientes, serán responsables de validar los conocimientos de los funcionarios que intervienen en todas las etapas del acceso a la justicia para las víctimas, con el fin de garantizar un servicio eficiente y prevenir la violencia institucional.

Atentamente,

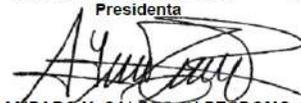


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara Por Boyacá
Partido Histórico



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidenta

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Vicepresidente


AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO
Secretaria

DORA SONIA CORTÉS CASTILLO
Subsecretaria